SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
DICIEMBRE 08 DE 2020.

PRESIDENTE: MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS LOS DIPUTADOS QUIENES ESTÁN DE MANERA PRESENCIAL PERO TAMBIÉN DE MANERA VIRTUAL, VAMOS A DAR INICIO CON ESTA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO, TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DICIEMBRE 08 DEL AÑO 2020.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (08) OCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE, REUNIDOS EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, ASISTIDO POR LOS CC. SECRETARIOS, DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA Y EL DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES; DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DIP. CHINTYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, DIP. PEDRO AMADOR CASTRO, DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA,

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS, DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES, CELEBRADO EL 08 DE DICIEMBRE DE 2020.

PRESIDENTE: HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA SESIÓN SE LLEVA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EN BASE AL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020, POR LO QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD SARS-COV2 (COVID-19).

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULETA DOMINGUEZ ESPINOZA, PASE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME A ESTA PRESIDENCIA SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: BUENOS DÍAS CON SU PERMISO PRESIDENTE, LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: LA DE LA VOZ, DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: JUSTIFICANTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: PRESENTE:

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL SOLÍS: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULETA DOMINGUEZ ESPINOZA: LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LA CIUDADANA DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA "LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO", SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY 19 DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, POR LO TANTO, HAY QUÓRUM DIPUTADO PRESIDENTE, ES CUÁNTO.

Diputado	**Asistencia**
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	Si
PEDRO AMADOR CASTRO	Si
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	Si
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	Si
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	Si
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	Si
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	Si
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	Si
ALEJANDRO JURADO FLORES	Si
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	Si
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	Si
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	Si
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	Si
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	Si
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	Si
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	JUSTIFICADA
RAMON ROMAN VAZQUEZ	Si
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	Si
GERARDO VILLARREAL SOLIS	Si
LUIS IVAN GURROLA VEGA	Si
OTNIEL GARCIA NAVARRO	Si
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	Si
DAVID RAMOS ZEPEDA	Si
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	Si

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, HABIENDO QUÓRUM, SE DA INICIO CON LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS. ASÍ MISMO SE LES INFORMA QUE LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A LAS LEYES DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, SE ENCUENTRAN EN EL APARTADO DE DICTÁMENES QUE SE ENCUENTRA EN EL MONITOR DE SUS CURULES.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN A FAVOR, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: BUENOS DÍAS CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE QUE TENEMOS 20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 EN ABSTENCIÓN, ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, INFORMO A ESTA ASAMBLEA QUE EN BASE AL ARTÍCULO 74 EN ESTA OCASIÓN NOS ESTARÁ ACOMPAÑANDO LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA COMO SECRETARIA DE ESTA MESA DIRECTIVA.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HAN DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN A FAVOR, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA: LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE QUE TENEMOS 20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIÓN, ES CUÁNTO.

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor

CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO, 08 DE DICIEMBRE DE 2020.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: OFICIO NO. 175/2020.- ENVIADO POR EL C. C.P. HOMERO MARTÍNEZ CABRERA,

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE LERDO, DGO., MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTA H. LEGISLATURA, DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA ACCION DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 93/2020, QUE FUERON NOTIFICADOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTAD SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DE DÍA PARA LO CUAL HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE, A PETICIÓN DE LOS INICIADORES SE BAJA DEL ORDEN DEL DÍA.

PRESIDENTE: PASAMOS AL SIGUIENTE Y EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 108 Y 301 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PERDÓN

DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LA Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**, **MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA**, **JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **Perdón de la Víctima de Violencia Familiar**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Además de las consecuencias negativas en materia de bienestar, trabajo, economía y educación que el confinamiento ocasionado por la pandemia nos ha dejado, también debemos agregar el aumento de diversas conductas ilícitas que en otro momento ya se consideraban graves, pero que en estos momentos resulta urgente atender y prevenir; como es el caso de la violencia familiar.

En los últimos meses y a causa de la reducción de movilidad, se presentó un fenómeno social que nos ha dejado claro la necesidad de atender la salud emocional y conductual dentro de las relaciones familiares de los grupos de esa naturaleza que existen en nuestra entidad federativa.

Fue para todos los duranguenses muy notorio el aumento de las denuncias por violencia familiar dado a conocer por las autoridades de nuestro Estado pues, se estima que dicho incremento alcanzó prácticamente un 60 por ciento.

Y aunque por su parte, se incrementó el número de agentes del ministerio público adscritos a la Fiscalía General del Estado para la atención de dichos casos; es importante que se implementen las medidas normativas en la búsqueda de la disminución en la incidencia de la violencia familiar.

A nivel nacional, ya antes de la actual pandemia que estamos viviendo la violencia familiar alcanzaba niveles considerables por lo que para muchos especialistas era estimado como un problema social y hasta de salud pública, por lo que su aumento debe mantenernos en atención constante para alcanzar las soluciones que sean requeridas en pro de la integridad de todos y cada uno de los integrantes de las familias duranguenses.

Por otro lado, encontrarse en una situación de violencia familiar, en muchas ocasiones resulta una causa de vergüenza para quien la padece por lo que, en muchas ocasiones, la víctima opta por desistir en su denuncia o por conceder el perdón en favor del victimario.

Además de lo anterior, la cercanía, el parentesco o incluso el señalamiento de otros miembros del círculo familiar, resultan una carga y un obstáculo para aquella persona que toma la decisión de denunciar al delincuente que ejerce violencia familiar en su contra.

Las situaciones de agresión entre familiares, consiguen representar un alto riesgo para las personas que las llegan a padecer pues, de persistir, las consecuencias pueden convertirse en fatales e irreversibles.

Es imprescindible romper con el círculo vicioso que llega a representar al violencia familiar y más importante aún resulta el otorgar seguridad a los miembros de cada una de las familias de nuestra sociedad.

Además de lo anterior, en cada ente público recae la obligación de defender y garantizar la protección social y jurídica de la familia y cada uno de sus integrantes, además de resguardar su organización y desarrollo, como así lo establece nuestra Carta Magna y la Constitución local.

Por lo anteriormente manifestado, a través de la presente iniciativa de reforma, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone que se incluya un párrafo al artículo 108 del Código Penal vigente en nuestra entidad, para establecer la prohibición de que se otorgue el perdón de la víctima u ofendido en todos los casos de violencia familiar.

Si bien es cierto que en la actualidad y como lo establece el Código Penal de nuestro Estado, el perdón de la víctima solo se puede conceder en los delitos que se persiguen por querella y para algunos casos el delito de violencia familiar se persigue de oficio; la actual iniciativa propone que en ningún caso en que se presente dicho delito se pueda conceder el perdón para el delincuente y se sancione a todo aquel que sea responsable del mencionado ilícito.

Derivado de lo aquí mismo expuesto, se presenta de manera respetuosa ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE

CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los **artículos 108 y 301** del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 108…

…

No procederá el perdón de la víctima o del ofendido para otorgarlo en el delito de violencia familiar.

Una vez otorgado el perdón, éste no podrá revocarse. El perdón sólo beneficia al imputado en cuyo favor se otorga. Cuando sean varias las víctimas y cada una pueda ejercer separadamente la facultad de perdonar al responsable del delito y al encubridor, el perdón sólo surtirá efectos por lo que hace a quien lo otorga.

Artículo 301…

En todos los casos prevalecerá la obligación de sujetar al agresor a tratamientos especializados psicológico, psiquiátrico o reeducativo que podrá llevarse a cabo en los centros de atención públicos especializados en la Entidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 01 de diciembre de 2020

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ADEMÁS DE LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN MATERIA DE BIENESTAR, TRABAJO, ECONOMÍA Y EDUCACIÓN QUE EL CONFINAMIENTO OCASIONADO POR LA PANDEMIA NOS HA DEJADO TAMBIÉN DEBEMOS AGREGAR EL AUMENTO DIVERSAS CONDUCTAS ILÍCITAS QUE EN OTRO MOMENTO YA SE CONSIDERABAN GRAVES, PERO QUE EN ESTOS MOMENTOS RESULTA URGENTE ATENDER Y PREVENIR COMO ES EL CASO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN LOS ÚLTIMOS MESES DE A CAUSA DE LA REDUCCIÓN DE MOVILIDAD SE PRESENTÓ UN FENÓMENO SOCIAL QUE NOS HA DEJADO CLARO LA NECESIDAD DE ATENDER LA SALUD EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DENTRO DE LAS RELACIONES FAMILIARES DE LOS GRUPOS DE ESA NATURALEZA QUE EXISTEN EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, FUE PARA TODOS LOS DURANGUENSES MUY NOTORIO EL AUMENTO DE LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR DADO A CONOCER POR LAS AUTORIDADES DE NUESTRO ESTADO PUES SE ESTIMA QUE DICHO INCREMENTO ALCANZÓ PRÁCTICAMENTE UN 60% Y AUNQUE POR SU PARTE SE INCREMENTÓ EL NÚMERO DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA ATENCIÓN DE DICHOS CASOS, ES IMPORTANTE QUE SE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NORMATIVAS EN LA BÚSQUEDA DE LA DISMINUCIÓN EN LA INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, A NIVEL NACIONAL YA ANTES

DE LA ACTUAL PANDEMIA QUE ESTAMOS VIVIENDO LA VIOLENCIA FAMILIAR ALCANZABA NIVELES CONSIDERABLES POR LO QUE PARA MUCHOS ESPECIALISTAS ERA ESTIMADO COMO UN PROBLEMA SOCIAL Y HASTA DE SALUD PÚBLICA, POR LO QUE SU AUMENTO DEBE MANTENERLOS EN ATENCIÓN CONSTANTE PARA ALCANZAR LAS SOLUCIONES QUE SEAN REQUERIDAS EN PRO DE LA DIGNIDAD DE TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LAS FAMILIAS DURANGUENSES, POR OTRO LADO ENCONTRARSE EN UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR EN MUCHAS OCASIONES RESULTA UNA CAUSA DE VERGÜENZA PARA QUIEN LA PADECE POR LO QUE MUCHAS OCASIONES LA VÍCTIMA OPTA POR DESISTIR EN SU DENUNCIA O POR CONCEDER EL PERDÓN EN FAVOR DEL VICTIMARIO, ADEMÁS DE LO ANTERIOR LA CERCANÍA EL PARENTESCO O INCLUSO EL SEÑALAMIENTO DE OTROS MIEMBROS DEL CÍRCULO FAMILIAR, RESULTAN UNA CARGA Y UN OBSTÁCULO PARA AQUELLA PERSONA QUE TOMA LA DECISIÓN DE DENUNCIAR AL DELINCUENTE QUE EJERCE VIOLENCIA FAMILIAR EN SU CONTRA. LAS SITUACIONES DE AGRESIÓN ENTRE FAMILIARES, CONSIGUEN REPRESENTAR UN ALTO RIESGO PARA LAS PERSONAS QUE LAS LLEGAN A PADECER PUES, DE PERSISTIR, LAS CONSECUENCIAS PUEDEN CONVERTIRSE EN FATALES E IRREVERSIBLES. ES IMPRESCINDIBLE ROMPER CON EL CÍRCULO VICIOSO QUE LLEGA A REPRESENTAR LA VIOLENCIA FAMILIAR Y MÁS IMPORTANTE AÚN RESULTA EL OTORGAR SEGURIDAD A LOS MIEMBROS DE CADA UNA DE LAS FAMILIAS DE NUESTRA SOCIEDAD. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EN CADA ENTE PÚBLICO RECAE LA OBLIGACIÓN DE DEFENDER Y GARANTIZAR LA PROTECCIÓN SOCIAL Y

JURÍDICA DE LA FAMILIA Y CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, ADEMÁS DEL DEBER DE RESGUARDAR SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, COMO ASÍ LO ESTABLECE NUESTRA CARTA MAGNA Y LA CONSTITUCIÓN LOCAL. POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA, SE PROPONE QUE SE INCLUYA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN NUESTRA ENTIDAD, PARA ESTABLECER LA PROHIBICIÓN DE QUE SE OTORGUE EL PERDÓN DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO EN TODOS LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR. SI BIEN ES CIERTO QUE EN LA ACTUALIDAD Y COMO LO ESTABLECE EL CÓDIGO PENAL DE NUESTRO ESTADO, EL PERDÓN DE LA VÍCTIMA SOLO SE PUEDE CONCEDER EN LOS DELITOS QUE SE PERSIGUEN POR QUERELLA Y SIENDO QUE PARA ALGUNOS CASOS EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR SE PERSIGUE DE OFICIO, LA ACTUAL INICIATIVA PROPONE QUE EN NINGÚN CASO EN QUE SE PRESENTE DICHO DELITO SE PUEDA CONCEDER EL PERDÓN PARA EL DELINCUENTE Y SE SANCIONE ASÍ A TODO AQUEL QUE SEA RESPONSABLE DEL MENCIONADO ILÍCITO, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: SOLICITO POR FAVOR A SERVICIOS PARLAMENTARIOS PUEDA INSCRIBIR LA ASISTENCIA DE LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y DEL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN", QUE CONTIENE REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 177 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.

Los suscritos, **DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA** integrantes de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable

Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango y, en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulga las normas que sirven de estructura a la dinámica social del país; es la garantía de los derechos y obligaciones ciudadanas y concentra la noción de bienestar. La constitución sirve de marco institucional para propiciar el desarrollo político, jurídico, económico, sustentable, cívico y social del país.

En ese sentido, el marco jurídico mexicano de protección a los niños tiene como base el párrafo sexto del artículo 4o. constitucional que establece que "en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Por otra parte, la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011 aporta un avance al establecer en el artículo 1o. que toda persona goza de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.

Este ámbito de reconocimiento y protección se amplió con la modificación a los artículos 4º y 73, en los que se reconoce a nivel constitucional la obligación de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez en todas las decisiones y actuaciones del Estado.

En 2014, se aprobó la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados de los que el Estado mexicano forma parte.

Así mismo, la violencia contra las niñas, niños y adolescentes es un tema de derechos humanos. El maltrato físico y mental de este sector es una forma de abuso de poder de quienes consideran o miran a estos como objeto o seres dependientes. Por lo tanto, en la medida en que se asuman y sean considerados por los demás como sujetos de derechos, podremos combatir de manera eficaz este tipo de delitos.

El abuso sexual infantil es una de las formas más graves de violencia contra la infancia y conlleva efectos devastadores en la vida de los niños y las niñas que lo sufren. Sin embargo, estas prácticas, que se han presentado siempre en la historia de la humanidad, sólo han

empezado a considerarse como un problema que transgrede las normas sociales cuando por un lado se ha reconocido su impacto y las consecuencias negativas que tienen en la vida y el desarrollo de los niños o niñas víctimas y por otro lado se ha reconocido al niño como sujeto de derechos.

En ese sentido, las niñas, los niños y adolescentes forman uno de los grupos denominados vulnerables. Se considera que un grupo vulnerable es aquel que por razón de la edad, sexo, raza, color, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o posición económica, nacimiento, características físicas o culturales están en mayor riesgo de sufrir de discriminación, disminución o negación de sus derechos fundamentales.

Por otra parte, La Convención sobre los Derechos del Niño, para efectos de protección del menor se entenderá que es niño todo ser humano que cuente con menos de 18 años. Éste, por su condición y características, debe ser considerado una prioridad en la protección y cuidados que se le deben tanto por sus padres como por su familia, la sociedad y el Estado. En este aspecto existen instrumentos jurídicos tanto en el ámbito internacional como en el nacional que tienen como objetivo reconocer y proteger mediante todos los medios posibles los derechos de los niños, algunos de los cuales mencionaremos por su importancia durante el desarrollo del presente trabajo, ya que constituyen la base de la estructura jurídica y social que pretende sostener tales derechos.

Desgraciadamente el maltrato, el abuso físico y el abandono constituyen en la actualidad los principales problemas de los menores en la sociedad, ya que se manifiestan en todos los estratos económicos y en todos los sectores sociales mediante la ejecución de actos diversos de violencia que se presentan de forma reiterada, y que se ejecutan en primer término en el seno de la familia y en segundo término por otras personas que los tienen a su cargo.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, dependiente de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, de acuerdo a las últimas cifras registradas son 2,584 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violación a nivel nacional.

Mientras la encuesta presentada por el ENDIREH, presenta un 88% tanto de victimas que en la mayoría son menores y mujeres que no acuden a presentar queja o denuncia en caso violencia física, que cabe destacar que en la mayoría de estos incidentes de ahí emana la violación. Tomando en cuenta el índice de crecimiento de la media nacional de delitos de violación cometidos por cada 100 mil habitantes se presenta un incremento del 16.29% según sus últimas cifras.

Así mismo, en nuestro estado cada de 10 juicios por el delito de violación sexual que se dan en el estado el 49 por ciento son víctimas las personas menores de edad, con base a las

estadísticas oficiales del Poder Judicial del Estado de Durango, donde los juicios de violación se incrementaron un 14 por ciento.

Es por lo anteriormente expuesto que a nombre de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. – Se reforma párrafo primero del artículo 177 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:
ARTÍCULO 177. Se aplicarán de **dieciocho a treinta años de prisión y multa de novecientas veinte a dos mil ochenta** veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien:

I al II….
….

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.
Victoria de Durango, Durango, a 07 de Diciembre de 2020.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP.ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SIRVE DE MARCO INSTITUCIONAL PARA PROPICIAR EL DESARROLLO POLÍTICO, JURÍDICO, ECONÓMICO, SUSTENTABLE, CÍVICO Y SOCIAL DEL PAÍS DONDE EL ESTADO VELARÁ Y CUMPLIRÁ CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS, EN ESE SENTIDO DICHA REFORMA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 10 DE JUNIO DEL 2011 APORTA UN AVANCE AL ESTABLECER EN EL ARTÍCULO PRIMERO QUE TODA PERSONA GOZA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTÍAS RECONOCIDAS POR LA

CONSTITUCIÓN Y POR LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y FIRMADOS Y RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO, EN MÉXICO LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SON DIFÍCILMENTE DENUNCIADOS YA SEA POR TEMOR A LA AGRESIÓN A LA EXPOSICIÓN PÚBLICA, A LA ESTIGMATIZACIÓN LA DESCONFIANZA EN LAS AUTORIDADES POR EL DESCONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS O BIEN POR LA AUSENCIA DE MECANISMOS DISPONIBLES Y ACCESIBLES PARA REPORTAR Y PEDIR AYUDA, ANTE ESTA SITUACIÓN LA MAYORÍA DE LOS CASOS DE VIOLACIÓN Y ABUSO SEXUAL EN LOS MENORES ES UNA EXPERIENCIA TRAUMÁTICA DONDE LA VÍCTIMA LO VIVE COMO UN ATENTADO EN CONTRA DE SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA QUE AFECTA SIGNIFICATIVAMENTE SU DESARROLLO PSICOEMOCIONAL ASÍ COMO SU RESPUESTA SEXUAL EN LA VIDA ADULTA, EN DURANGO CABE MENCIONAR QUE CADA 10 JUICIOS POR EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL QUE SE DAN EL 49% SON MENORES DE EDAD ESTO EN BASE A LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO DONDE LOS JUICIOS DE VIOLACIÓN SE INCREMENTARON UN 14%, ACTUALMENTE NUESTRO MARCO NORMATIVO CONTEMPLA UNA PENA COMO MÍNIMO DE 10 A 15 AÑOS DE PRISIÓN Y UNA MULTA DE 720 A 1080 VECES LA UMA PARA QUIENES COMETAN EL DELITO DE VIOLACIÓN CONTRA UN MENOR DE EDAD, POR OTRA PARTE HACE UNOS DÍAS UN JUEZ DE NUESTRO ESTADO DE CONTROL DICTÓ SENTENCIA POR 10 AÑOS DE CÁRCEL Y UNA MULTA POR $69,000 A UN SUJETO POR VIOLACIÓN A UNA MENOR DE EDAD DENTRO DE SU DOMICILIO, DE LA MISMA MANERA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DIO A CONOCER QUE HAN DICTADO SENTENCIA CONDENATORIA POR

ESTOS MISMOS ACTOS POR LO CUAL PODEMOS PERCATARNOS QUE LAS PENAS QUE SE APLICAN A ESTOS DELITOS NO VAN ACORDÉ AL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN, POR ESO ES MOMENTO DE CONSOLIDAR NUEVAS REFORMAS A NUESTRO MARCO NORMATIVO A FIN DE PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE QUIENES HAN SIDO VÍCTIMAS DE ESTE DELITO, POR ELLO LO ANTERIOR QUE SOMETO A ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA DONDE PROPONEMOS INCREMENTAR LAS PENAS DE 18 A 30 AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 920 A 2080 VECES UMA A QUIÉN COMETA EL DELITO DE VIOLACIÓN A MENORES EN NUESTRO ESTADO, POR SU ATENCIÓN GRACIAS ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: SOLICITO A SERVICIOS PARLAMENTARIOS SI SON TAN AMABLES DE REGISTRAR LA ASISTENCIA DE LA DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA

JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN", POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 31, DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.

Los suscritos **DIPUTADOS Y DIPUATADAS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCIA NAVARRO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA** integrantes de la coalición parlamentaria Cuarta Transformación en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa que adiciona las siguientes fracciones a la **LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA DEL ESTADO DE DURANGO,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El machismo y la misoginia son más mortales para las mujeres que cualquier otro virus, de ahí, la necesidad de no bajar la guardia y **seguir impulsando la transformación de la igualdad de género.**

La misoginia, según la RAE es la aversión a las mujeres o niñas, así como la falta de confianza en ellas. Esta puede presentarse de diferentes maneras, algunas incluyen la discriminación, denigración y violencia en contra de las niñas y las mujeres.

Para algunos filósofos, la misoginia es la parte central de los prejuicios e ideologías sexistas, es una de las bases para la opresión de las mujeres en las sociedades dominadas por hombres, es una manera de inferiorizar y someter a las mujeres.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer es el instrumento internacional más extenso que trata los derechos de la mujer y, aunque la violencia no se aborda de modo específico, muchas de las cláusulas antidiscriminación suponen, de hecho, una protección ante esa violencia. En 1992, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que vigila la ejecución de esta Convención, incluyó formalmente la violencia por razón de género como discriminación.

Desgraciadamente, este tipo de discriminación se encuentra a la vuelta de la esquina, son expresiones con las que se valida que todas las mujeres sean sentenciadas, como si fuera un solo ser, porque ninguna posee el total de las virtudes que se considera que deberían tener sólo porque son mujeres.

Precisamente en México es donde la cultura aplaude y alude al machismo como una forma de vida, haciendo que nuestros niños crezcan con la idea de que la mujer debe servirles, que la mujer debe mostrar sumisión a su marido, al matrimonio y a la procreación para lograr la autorrealización; acciones que no deberían seguir vigentes por las épocas y los avances que se han mostrado en materia de igualdad, recordemos la lucha de activistas femeninas mexicanas como Elvia Carrillo Puerto, Hermila Galindo, Rosario Castellanos y Sor Juana Inés de la Cruz con su famosa frase ''Hombres necios que acuisáis a la mujer sin razón, sin ver que sois la ocasión de o mismo que culpáis'', mujeres que lucharon firmemente contra las practicas machistas y aportaron nuevas ideas al feminismo actual.

La misoginia, como forma de discriminación a la mujer viola totalmente los principios de igualdad de derechos y del respeto a la dignidad humana, lo que complica la participación de la mujer en diferentes ámbitos como la vida política, social, económica y cultural del país; esto representa un gran obstáculo para el bienestar de la sociedad y de la familia, ya que coacciona la participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre.

Las mujeres somos parte indispensable para el desarrollo de un país, para el bienestar del mundo y la causa de la paz, no lo decimos nosotros, lo dicen los estudios, una mayor igualdad de género se relaciona con mayor crecimiento económico, las empresas que tienen empleadas mujeres superan sus rendimientos hasta en un 53 por ciento en comparación con aquellas en los cuales no está ninguna mujer, debemos dar piso firme a realzar el papel de las mujeres en la toma de decisiones, en el liderazgo y la consolidación de la paz, así como al empoderamiento económico.

"No somos el mal del que nacimos, ni el mal que nos crio, somos la posibilidad de cambio, de escuchar y ser empáticos, somos la fuerza que puede romper este infinito circulo de violencia"

Por todo lo anterior es que la coalición de los Grupos Parlamentarios PT y MORENA Cuarta Transformación, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: Que adiciona la fracción XXII al artículo 4 y la fracción IX al artículo 31, de la Ley de las Mujeres para una vida sin violencia para quedar como sigue:

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a XXI…

XXII: Misoginia: Conductas de odio, repulsión y aversión contra las mujeres por el hecho de serlo.

ARTICULO 31. El Sistema Estatal tendrá como atribuciones las siguientes:

I a VIII…

IX. Educar y capacitar con perspectiva de género, Derechos Humanos y eliminación de violencia de genero a todo el personal encargado de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo a de 02 de diciembre de 2020

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA.

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.

DIP. KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA.

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ.

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO.

DIP. NANCY CAROLINA VAZQUEZ LUNA.

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO.

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: MUY BUENOS DÍAS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL MACHISMO Y LA MISOGINIA SON MÁS MORTALES PARA LAS MUJERES QUE CUALQUIER OTRO VIRUS Y AHÍ LA NECESIDAD DE NO BAJAR LA GUARDIA Y SEGUIR BUSCANDO LA INCLUSIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA SOCIEDAD, PERCIBIR A LAS MUJERES COMO OBJETO ES UNA DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS MISÓGINAS, LA MISOGINIA COMO FORMA DE DISCRIMINACIÓN A LA MUJER VIOLA TOTALMENTE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE DERECHO Y DEL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA, LO QUE COMPLICA LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN DIFERENTES

ÁMBITOS DE LA VIDA REPRESENTANDO UN GRAN OBSTÁCULO PARA EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD Y DE LA FAMILIA, NUNCA SERÁ JUSTIFICADO LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR ESO COMO SOCIEDAD TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE CONTRIBUIR PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA EN TODOS LOS SENTIDOS, PARA LAS MUJERES NIÑAS Y ADOLESCENTES Y A LA VEZ SER SENSIBLES SOBRE SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS, TAMBIÉN DEBEMOS PROMOVER LA NECESIDAD DE CAMBIAR NORMAS Y EL COMPORTAMIENTO DEL HOMBRE PROMOVIENDO LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, DEFENDER LOS DERECHOS DE LAS MUJERES FORMA PARTE DE NUESTRO TRABAJO CON LEGISLADORES, ESTAMOS A SU LADO APOYÁNDOLA A TRAVÉS DEL PROYECTO QUE GARANTICEN Y MEJOREN SUS CONDICIONES DE VIDA Y LES PERMITAN SER INDEPENDIENTES PERO SOBRE TODO PARA PONER FIN A LA DESIGUALDAD Y VIOLENCIA POR LA QUE ESTAMOS LAS MUJERES, COMO PORTAVOCES Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD DURANGUENSE EL GRUPO PARLAMENTARIO CUARTA TRANSFORMACIÓN ES NECESARIO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA INICIATIVA DE LEY LA CUAL ADICIONARA LOS CONCEPTOS DE LA MISOGINIA A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA DEL ESTADO DE DURANGO A FIN DE ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS Y ADOLESCENTES PROTEGIENDO SUS DERECHOS Y SU SEGURIDAD, ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN", POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 277 Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 412, AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
Y SECRETARIAS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Los suscritos, **DIPUTADOS Y DIPUTADAS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCIA NAVARRO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA** integrantes de la coalición parlamentaria "cuarta transformación" en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable

Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene adiciones al CÓDIGO CIVIL, con base en la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados dispone en su artículo 26 el principio de Pacta Sunt Servanda, que establece que todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe, el cual fue aceptado por 103 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas. En otros términos, viene a constituir el principio del respeto que está dado por la voluntad de que se cumpla con los derechos y libertades reconocidos en los instrumentos internacionales y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que se encuentre sometida a su jurisdicción. Por lo tanto, los Estados como México tienen la obligación de cumplir los principios, estándares, derechos y posibilidades planteadas en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que se ha aceptado su competencia.

La Convención Internacional Sobre Los Derechos del Niño, específicamente en el artículo noveno contiene el derecho de los infantes a mantener convivencias y relaciones interpersonales con sus padres no custodios en pro de su sano desarrollo, del mismo modo nuestra legislación estatal en el artículo 17 de la Ley de Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Durango, en los mismos términos reconoce el derecho de vivir en familia.

Es por esto que sabedores de la vulnerabilidad que representan las Niñas, Niños y Adolescentes, reconocemos la importancia en legislar para abonar en la protección integral y velar por la protección de los derechos fundamentales de la infancia, esto, para ofrecer la mayor protección que se pueda brindar desde las instituciones. Siendo las niñas, niños, adolescentes y jóvenes un cimiento de nuestro presente, en la Coalición Parlamentaria apostaremos para favorecer su sano desarrollo, concretando una armonización de derechos y garantías constituidas en la Convención de los Derechos del Niño y la Ley General de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en nuestro cuerpo normativo.

Por ende, vemos que en nuestro país y en nuestra Entidad, se atraviesa una lucha contra el virus SARS-Cov2 COVID-19, misma que debería ser una prioridad para todas y todos y así lograr salvar la vida humana de miles de personas que se encuentran contagiadas.

La sociedad duranguense en conjunto con los tres órdenes de gobierno, habremos de cumplir a cabalidad todas aquellas medidas de seguridad idóneas para revertir las cifras alarmantes que mantenemos ante la presencia del coronavirus.

Es de suma importancia que garanticemos la Protección Integral de las personas vulnerables y sobre todo, ser garantes de la búsqueda del interés superior de Niñas, Niños y Jóvenes. Es por esto que ante la protección de los derechos de la infancia para quienes se encuentren separados de uno o de ambos progenitores habrá de asegurarse la convivencia y las relaciones personales a través del contacto a través de las nuevas tecnologías entre los padres no

custodios con sus hijos en los casos de que su salud y vida corran riesgo ante la presencia de emergencias sanitarias.

Para robustecer lo anterior la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncio de la siguiente manera:

RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS DEL MENOR CON UNO DE SUS PROGENITORES, FRENTE A LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS- CoV2 (COVID-19). ATENTO AL INTERÉS SUPERIOR DEL INFANTE, CORRESPONDE PRIVILEGIAR SU DERECHO A LA VIDA Y A SU SALUD, SOBRE EL DERECHO DE CONVIVENCIA CON AQUÉLLOS, POR ENDE, EL JUEZ DEBE PROVEER LAS MEDIDAS PARA QUE ESTA ÚLTIMA SE EFECTUE A DISTANCIA.

La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 23 dispone que las niñas, niños y adolescentes cuyas familias estén separadas, tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares de modo regular, excepto en los casos en que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez; de manera que el derecho del infante a la convivencia con sus progenitores, por regla general, se encamina a la conservación de un entorno saludable y favorable para su pleno desarrollo personal y emocional; sin embargo, puede suspenderse cuando exista peligro para el menor, a fin de salvaguardar su interés superior. Luego, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, constituye un derecho notorio, que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control, entre las que prevalecen el resguardo domiciliario corresponsable; que consiste en la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular el mayor tiempo posible. Bajo ese contexto, tratándose del régimen de visitas y convivencias del infante con uno de sus padres durante la situación pandémica en cuestión, debe estimarse que el solo hecho de sustraer al infante de su domicilio, trasladarlo e incorporarlo a un nuevo ambiente, implica realizar un evento que lo hace más propenso a contraer el virus, lo que conllevaría poner en riesgo su salud y, en consecuencia, la vida; por ende, atento al interés superior de aquél, corresponde privilegiar su derecho a la vida y a la salud sobre el de convivir con su progenitor, el cual se limitara a una modalidad a distancia, por lo que el órgano jurisdiccional debe procurar el resguardo del infante y dictar las providencias necesarias, según las particularidades del caso, para el desarrollo de la convivencia a través de los medios de comunicación disponibles, y a los que se pudiera tener fácil acceso, como videollamadas, reuniones virtuales en plataformas electrónicas, u otros similares, con la regularidad suficiente, a fin de mantener comunicación continua entre el infante y su progenitor, estableciendo como obligación del progenitor con quien cohabite, el permitir el sano desarrollo de tales convivencias, de manera que se lleven a cabo en forma libre y espontanea.

Por todo lo anterior es que los y las integrantes de la coalición parlamentaria "cuarta transformación", vemos la importancia de reformar el Código Civil del Estado de Durango, con el objeto de privilegiar el derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes a las convivencias con sus progenitores que se encuentren separados, a través de los medios de comunicación disponibles, y a los que se pudiera tener fácil acceso, con el fin de salvaguardar la salud ante posibles contagios del coronavirus al realizar la sustracción del infante de su domicilio.

Es por todo lo anterior que la coalición de los Grupos Parlamentarios PT y MORENA integrantes de la coalición parlamentaria "Cuarta Transformación", nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. – SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 277 Y SE ADICIONA EL CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO AL ARTÍCULO 412, AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 277. Al admitirse la demanda de divorcio, o antes si hubiere urgencia, se dictarán provisionalmente y solo mientras dure el juicio, las disposiciones siguientes:
I. a la VII. . . . . .
VIII. . . . .
Ante las emergencias sanitarias que decrete la autoridad sanitaria competente, y por el tiempo que las autoridades competentes lo determinen, se deberá privilegiar el derecho a la vida y la salud de las Niñas, Niños y Adolescentes; el régimen de visitas podrá efectuarse a distancia con el auxilio de los medios de comunicación disponibles, y a los que se pudiera tener fácil acceso. Debiendo el progenitor con el que cohabite, permitir el sano desarrollo de tales convivencias, de manera que se lleven a cabo en forma libre y espontanea.
IX. a la X. . . , , . .
ARTÍCULO 412. . .
. . .
. . .
. . .
Ante la instauración de medidas de seguridad para la mitigación de contagios en los casos de emergencias sanitarias emitidos por la autoridad competente, se deberá priorizar el derecho a la vida y la salud de las Niñas, Niños y Adolescentes por lo que se deberá modificar el derecho de visita y convivencia según lo dispuesto en el artículo 277 fracción VII por el tiempo que perdure la emergencia sanitaria.
ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Atentamente.
Victoria de Durango, Durango, a 08 de Diciembre de 2020.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS MUY BUENOS DÍAS TENGAN TODOS USTEDES, ES INDUDABLE QUE DESDE QUE INICIAMOS EL ADAPTACIÓN DE LA NUEVA NORMALIDAD CAUSADA POR EL CORONAVIRUS HEMOS ESTADO ATRAVESANDO SITUACIONES

ADVERSAS Y LAMENTABLEMENTE ESTA LUCHA HA COBRADO LA VIDA DE MUCHAS PERSONAS, ESTA SITUACIÓN SIN PRECEDENTES IMPUSO QUE LOS ENTORNOS FAMILIARES BUSCARÁN MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CONTAGIOS DEL VIRUS Y ASÍ PODER SALVAGUARDAR LA SALUD DE LOS MIEMBROS DE NUESTRAS FAMILIAS. POR ENDE VEMOS QUE EN NUESTRO PAÍS Y EN NUESTRA ENTIDAD SE ATRAVIESA POR UNA ARDUA LUCHA CONTRA EL VIRUS COVID-19 MISMO QUE DEBERÍA DE SER UNA PRIORIDAD PARA TODAS Y PARA TODOS PARA ASÍ LOGRAR SALVAR LA VIDA DE SERES HUMANOS, QUE SE ENCUENTRAN A UN CONTAGIADO LA SOCIEDAD DURANGUENSE EN CONJUNTO CON LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO HABREMOS DE CUMPLIR A CABALIDAD TODAS AQUELLAS MEDIDAS DE SEGURIDAD IDÓNEAS PARA REVERTIR LAS CIFRAS ALARMANTES QUE MANTENEMOS ANTE LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS, ES POR ESO QUE SABEDORES DE LA VULNERABILIDAD QUE REPRESENTAN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, RECONOCEMOS LA IMPORTANCIA EN LEGISLAR PARA ABONAR EN LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y VELAR POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA INFANCIA, ESTO PARA OFRECER LA MAYOR PROTECCIÓN QUE SE PUEDA BRINDAR DESDE LAS INSTITUCIONES SIENDO LAS NIÑAS Y NIÑOS Y JÓVENES UN CIMIENTO DE NUESTRO PRESENTE, EN LA COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN APOSTAMOS EL FAVOR SER SU SANO DESARROLLO CONCENTRANDO UNA ARMONIZACIÓN EFICIENTE DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUIDAS EN NUESTRA CARTA MAGNA TRATADOS INTERNACIONALES, LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS,

NIÑAS Y ADOLESCENTES EN NUESTRO CUERPO NORMATIVO, ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE GARANTICEMOS LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS VULNERABLES Y SOBRE TODO SER GARANTES DE LA BÚSQUEDA DEL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ES NECESARIO QUE ANTE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA PARA QUIENES SE ENCUENTRAN SEPARADOS DE UNO O DE AMBOS PROGENITORES LOS JUECES Y LAS FUERZAS COMPETENTES ESTÉN FACULTADOS PARA MODIFICAR EL DERECHO DE VISITA Y CONVIVENCIA Y ASÍ HABRÁN DE ASEGURARSE LAS RELACIONES PERSONALES A TRAVÉS DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS ENTRE LOS PADRES NO CUSTODIOS UN SUS HIJOS, EN LOS CASOS DE QUE SU SALUD Y VIDA CORRAN RIESGO ANTE LA PRESENCIA DE ESTA EMERGENCIA SANITARIA, POR TODO LO ANTERIOR ES QUE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN VEMOS LA IMPORTANCIA DE REFORMAR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO CON EL OBJETO DE PRIVILEGIAR EL DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A LAS CONVIVENCIAS CON SUS PROGENITORES EN SE ENCUENTRAN SEPARADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISPONIBLES YA QUE LOS QUE PUDIERAN TENER FÁCIL ACCESO CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA SALUD ANTE POSIBLES CONTAGIOS DEL CORONAVIRUS A REALIZAR LA SUSTRACCIÓN DEL INFANTE DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS ESTAMOS SEGUROS DE QUE SI UNIMOS ESFUERZOS HABREMOS DE MITIGAR LOS ESTRAGOS DE LA PANDEMIA, ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN", QUE CONTIENE MODIFICACIÓN AL ARTICULO 2 FRACCIÓN I INCISOS A), B), C), E) Y FRACCIÓN III DE LA LEY DE ARANCEL DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGESIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E S.

Los que suscriben **RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY**

CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO: Diputados INTEGRANTES DE LA COALICIÓN CUARTA TRANSFORMACIÓN MORENA - PT en la **LXVIII legislatura del H. Congreso del Estado de Durango** en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango: 178 fracción 1 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno la siguiente: **Iniciativa con proyecto de decreto que contiene modificación al**

el articulo 2 fracción I incisos a), b), c), e) y fracción III de la Ley de Aranceles de los Notarios Públicos del Estado de Durango, así como se adiciona inciso V al articulo 59 y se deroga el inciso IX del articulo 204 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los notarios son los profesionales del derecho investidos de fe pública por el Ejecutivo del Estado.

Estos tienen a su cargo recibir, interpretar, asesorar, aconsejar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que acuden ante ellos.

La ley ordena que la actividad del notario debe cimentarse en los principios de legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, respeto a los derechos humanos y al interés social.

Sin embargo, en la realidad estos principios a veces son olvidados por el ejercicio de la fe pública y en varias ocasiones tenemos cobros elevados distintos a los establecidos en la Ley de Aranceles de los Notarios Públicos.

Todo ciudadano, en algún momento de su vida, ha de verse en la necesidad de traspasar, comprar o vender una casa; dejar hecho o reclamar los beneficios de un testamento; certificar un documento o hasta constituir una empresa.

Y para eso necesitará siempre un notario. Y, seguramente, mucho dinero.

El costo de cada servicio se desglosa claramente en la Ley de Aranceles, incluyendo el cobro de honorarios; que es ahí donde varían y se elevan los precios de los servicios de la fe pública.

Por tanto, la cifra final que ha de pagarse por un trámite depende de: la naturaleza del mismo, la honestidad del notario al calcular los impuestos y su consideración al asignarse honorarios.

Por eso es natural y justo que las personas recorran el calvario de las mas de 30 notarias del Estado de Durango para buscar el menor precio y llevar a cabo sus tramites notariales.

Con todo y pandemia el negocio de la notaria no pierde, los honorarios son los mismos y a veces hasta mas.

En varios casos el costo de la escrituración sale mas caro que el propio "terrenito", por ello la gente le teme a dar certidumbre a sus actos jurídicos.

La situación del Covid, ha causado estragos graves en la economía de los duranguenses, por ello es necesario que los fedatarios públicos sensibilicen sus cobros en general.

Garantizar la seguridad jurídica del patrimonio familiar de los duranguenses no debe ser un objeto de abuso de los profesionales del derecho.

Es necesario disminuir el costo de los aranceles de los notarios y sancionar con la suspensión cuando cobren sus servicios por encima de los permitidos en la Ley de Aranceles.

Y es que actualmente en la legislación local, cuando un notario público no ajusta el cobro de sus servicios a los aranceles establecidos en la ley; únicamente tiene como sanción una amonestación por escrito.

Por esa razón se hacen cobros desiguales e injustos.

Con la presenté reforma pretendemos modificar los parámetros en el costo de los servicios notariales, lo que traería consigo un beneficio en la economía de los duranguenses, para establecer que se garantice a toda la población el acceso al servicio notarial, sin que se violen sus derechos humanos con el cobro de tarifas excesivas.

Así como establecer la suspensión del notario cuando cobren sus servicios por encima de los establecidos en la Ley.

Estamos proponiendo un esquema de ganar ganar.

Ganan los municipios, el Estado y la Federación al recaudar los impuestos por cada tramite, gana el notario porque la cultura de la formalización de documentos se incrementaría y sobre todo ganan los duranguenses porque al dar certidumbre jurídica a sus trámites estaría pagando menos y activando la economía de Durango.

Por lo anterior sometemos a consideración de este honorable pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere conforme por lo dispuesto por los artículos **79 y 82 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Durango**; **178 fracción I de la ley Orgánica del Estado de Durango, decreta:**

Se modifica el articulo 2 fracción I incisos a), b), c), e) y fracción III de la Ley de Aranceles de los Notarios Públicos del Estado de Durango, así como se adiciona inciso V al articulo 59 y se deroga el inciso IX del articulo 204 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

LEY DE ARANCEL DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO.

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTICULO 2.- Para la redacción y autorización de las escrituras: 1.- De valor determinado que no tenga cuota especial en ÁRANCEL, percibirán: a) .- Si el valor excede de 80 salarios mínimos, pero no de 400 el 6 **%** de la cuantía del negocio b) .- Si el valor excede de 400 salarios mínimos, pero no de 4170, por la primer cantidad percibirán el equivalente al 6 % y por el excedente el 2.5 **%** de la cuantía del negocio. c) .- Si el valor excede de 4170 salarios mínimos, pero no de 8300 por la primera cantidad se cobrara conforme a los incisos anteriores, y por el excedente se cobrará además del 2 %. d) .-…….y e) .- Si la escritura se refiere a la adquisición de bienes inmuebles de interés social siempre que su valor no exceda de 5000 veces del salario mínimo se cobrara el 1.5 % de su valor. II.-…… III.- Si el valor es indeterminado, se cobrará el equivalente al 6.0 salarios mínimos.	**ARTICULO 2.-** Para la redacción y autorización de las escrituras: 1.- De valor determinado que no tenga cuota especial en ÁRANCEL, percibirán: a) .- Si el valor excede de 80 salarios mínimos, pero no de 400 el **5 %** de la cuantía del negocio b) .- Si el valor excede de 400 salarios mínimos, pero no de 4170, por la primer cantidad percibirán el equivalente al **5 %** y por el excedente el **1.5 %** de la cuantía del negocio. c) .- Si el valor excede de 4170 salarios mínimos, pero no de 8300 por la primera cantidad se cobrara conforme a los incisos anteriores, y por el excedente se cobrará además del **1 %.** d) .-…….y e) .- Si la escritura se refiere a la adquisición de bienes inmuebles de interés social siempre que su valor no exceda de **6000 veces del salario mínimo** se cobrara el 1.5 % de su valor. II.-…… III.- Si el valor es indeterminado, se cobrará el equivalente al **5.0** salarios mínimos.

LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 59. Son causas de suspensión de un Notario en el ejercicio de sus funciones: I. II. III. IV.	**Artículo 59.** Son causas de suspensión de un Notario en el ejercicio de sus funciones: I. II. III. IV. **V. Cobrar por motivo de sus funciones y ejercicio notarial, aranceles por encima de los permitidos en la Ley de Aranceles de los Notarios Públicos del Estado de Durango.**
Artículo 204. Se sancionará al Notario con amonestación por escrito: I.II.III… IX. Por no ajustarse al arancel o a los convenios legalmente celebrados en materia de honorarios legalmente aplicables.	**Artículo 204.** Se sancionará al Notario con amonestación por escrito: I.II.III… IX. **Se deroga**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO A 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA.

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.

DIP. KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA.

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ.

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO.

DIP. NANCY CAROLINA VAZQUEZ LUNA.

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, LOS NOTARIOS SON LOS PROFESIONALES DEL DERECHO INVESTIDOS DE FE PÚBLICA O EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ESTOS TIENEN A SU CARGO RECIBIR, INTERPRETAR, ASESORAR, ACONSEJAR, REDACTAR Y DAR FORMA LEGAL A LA VOLUNTAD DE LAS PERSONAS QUE ACUDEN ANTE ELLO, LA LEY ORDENA QUE LA ACTIVIDAD EL NOTARIO DEBE CIMENTARSE EN LOS PRINCIPIOS DE

LEGALIDAD ROGACIÓN HONRADEZ PROBIDAD IMPARCIALIDAD AUTONOMÍA PROFESIONALISMO DILIGENCIA EFICACIA Y EFICIENCIA RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y AL INTERÉS SOCIAL, SIN EMBARGO EN LA REALIDAD ESTOS PRINCIPIOS A VECES SON OLVIDADOS POR EL EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA Y EN VARIAS OCASIONES TENEMOS COBROS ELEVADÍSIMOS Y DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ARANCELES DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS, TODO CIUDADANO EN ALGÚN MOMENTO DE SU VIDA HA DE VERSE EN LA NECESIDAD DE TRASPASAR COMPRAR O VENDER UNA CASA DEJAR HECHO O RECLAMAR LOS BENEFICIOS DE UN TESTAMENTO, CERTIFICAR UN DOCUMENTO O HASTA CONSTRUIR UNA EMPRESA Y PARA ESO SE NECESITARÁ SIEMPRE DE UN NOTARIO Y SEGURAMENTE MUCHO DINERO, EL COSTO DE CADA SERVICIO SE DESGLOSA CLARAMENTE EN LA LEY DE ARANCELES INCLUYENDO EL COBRO DE HONORARIOS QUE ESTÁ AHÍ DONDE VARÍAN Y SE ELEVAN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE LA FE PÚBLICA, POR TANTO LA CIFRA FINAL QUE HA DE PAGARSE POR UN TRÁMITE DEPENDE DE LA NATURALEZA DEL MISMO LA HONESTIDAD EL NOTARIO AL CALCULAR LOS IMPUESTOS Y SU CONSIDERACIÓN A LA ASIGNASTE HONORARIOS POR ESO ES NATURAL Y JUSTO QUE LAS PERSONAS RECORRAN EL CALVARIO DE LAS MÁS DE 30 NOTARÍAS DEL ESTADO DE DURANGO PARA BUSCAR EL MEJOR PRECIO Y LLEVAR A CABO SUS TRÁMITES NOTARIALES, CON TODO Y PANDEMIA EL NEGOCIO DE LA NOTARÍA NO PIERDE LOS HONORARIOS SON LOS MISMOS Y A VECES HASTA MÁS, EN VARIOS CASOS EL COSTO DE LA ESCRITURA SALE MÁS CARA QUE EL PROPIO TERRENITO, POR ELLO LA GENTE LE TEME LA

INCERTIDUMBRE A SUS ACTOS JURÍDICOS, LA SITUACIÓN DEL COVID HA CAUSADO ESTRADOS GRAVES EN LA ECONOMÍA DE LOS DURANGUENSES, POR ELLO ES NECESARIO QUE LOS FEDATARIO PÚBLICO SENSIBILICEN SUS COBROS EN GENERAL PARA TIRARLA LA GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL PATRIMONIO FAMILIAR DE LOS DURANGUENSES NO DEBE SER UN OBJETO DE ABUSO DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO, ES NECESARIO DISMINUIR EL COSTO DE LOS ARANCELES DE LOS NOTARIOS Y SANCIONAR CON LA SUSPENSIÓN CUANDO COBREN SUS SERVICIOS POR ENCIMA DE LOS PERMITIDOS EN LA LEY DE ARANCELES, Y ES QUE ACTUALMENTE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL CUANDO UN NOTARIO PÚBLICO NO AJUSTA EL COBRO DE SUS SERVICIOS A LOS ARANCELES ESTABLECIDOS EN LA LEY ÚNICAMENTE TIENE COMO SANCIÓN UNA AMONESTACIÓN POR ESCRITO, POR ESA RAZÓN SE HACEN COBROS DESIGUALES E INJUSTOS CON LA PRESENTE REFORMA PRETENDEMOS MODIFICAR LOS PARÁMETROS EN EL COSTO DE LOS SERVICIOS NOTARIALES LO QUE TRAERÁ CONSIGO UN BENEFICIO EN LA ECONOMÍA DE LOS DURANGUENSES PARA ESTABLECER QUE SE GARANTICE A TODA LA POBLACIÓN EL ACCESO AL SERVICIO NOTARIAL SIN QUE SE VIOLEN SUS DERECHOS HUMANOS CON EL COBRO DE TARIFAS EXCESIVAS, ASÍ COMO ESTABLECER LA SUSPENSIÓN DEL NOTARIO CUANDO COBRE SUS SERVICIOS POR ENCIMA DE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, ESTAMOS PROPONIENDO UN ESQUEMA DE GANAR GANAR, GANAN LOS MUNICIPIOS, GANA EL ESTADO Y GANA LA FEDERACIÓN, AL RECAUDAR LOS IMPUESTOS POR CADA TRÁMITE, GANA EL NOTARIO PORQUE LA CULTURA DE LA FORMALIZACIÓN DE DOCUMENTOS SE

INCREMENTARÍA Y SOBRE TODO GANAN LOS DURANGUENSES PORQUE AL DAR CERTIDUMBRE JURÍDICA DE SUS TRÁMITES ESTARÍAN PAGANDO MENOS Y ACTIVANDO LA ECONOMÍA EN DURANGO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE: TLAHUALILO, DGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE DICTÁMENES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE: PUEBLO NUEVO, DGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE DICTÁMENES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE: NUEVO IDEAL, DGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE DICTÁMENES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE: CUENCAMÉ, DGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE DICTÁMENES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE: LERDO, DGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE DICTÁMENES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE: GÓMEZ PALACIO, DGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE DICTÁMENES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y

CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE: DURANGO, DGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE DICTÁMENES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE CREA EL "BEBELECHE MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO" PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, NÚMERO 50 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2009.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa que abroga la *Ley que crea el "Bebeleche Museo Interactivo de Durango"*; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, por los artículos 130, 183, 184, 186, 187, 188, 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes apartados y consideraciones que motivan la aprobación de las mismas en los términos que se señalan.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El C. Dr. José Rosas Aispuro Torres[1] motiva su iniciativa en los siguientes términos:

[1] http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA203.pdf ; sesión del 1 de diciembre de 2020.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje Rector un Gobierno eficiente, moderno y de calidad; establece optimizar la gestión de los recursos humanos y materiales a fin de mejorar los servicios que el Estado brinda a la ciudadanía, así como el ejercicio de forma óptima y responsable del gasto corriente asignado a cada unidad administrativa de las Dependencias y Entidades, mediante la actualización y reformas a las leyes y normas del marco jurídico local, encaminado para el adecuado funcionamiento y simplificación de la función administrativa.

Que el Decreto administrativo que Establece Medidas de Austeridad, Eficiencia, Disciplina y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 77, de fecha 25 de septiembre del año 2016, tiene por objeto la aplicación de medidas de austeridad gubernamental, como política de Estado para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, transparencia y honradez, orientados a la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Que en observancia a lo establecido por el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, esta tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública centralizada y paraestatal del Estado Libre y Soberano de Durango, mismo que administrará sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, es la norma que regula de manera más específica a los organismos públicos descentralizados, teniendo por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento de las entidades paraestatales de la administración pública.

Que actualmente existe la necesidad de generar ahorros con la aplicación de acciones de austeridad en la gestión pública, por lo que se dará seguimiento al cumplimiento de las propuestas que establece la presente iniciativa que incide en medidas de austeridad, disciplina, eficiencia y transparencia del gasto público de la administración pública del Estado de Durango.

Que mediante el decreto No 431, emitido por la LXIV Legislatura del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el 20 de diciembre de 2009, se emitió la Ley que crea el "Bebeleche Museo Interactivo de Durango", como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado, con domicilio en la ciudad Victoria de Durango, Dgo.

Que el organismo antes citado, tiene por objeto la promoción de actividades orientadas al conocimiento, difusión e impulso de la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, mediante la educación museística, utilizando las técnicas didácticas más avanzadas, incluyendo las que derivan de la actividad lúdica, entre la población duranguense, los visitantes al museo y en

especial entre la niñez, para contribuir al desarrollo integral de las nuevas generaciones, mediante la recreación y la formación científica, cultural y artística.

Que el artículo 78 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, establece que la desincorporación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, se llevará a cabo mediante la disolución, liquidación, extinción, fusión, enajenación, o bien, mediante transferencia a los Municipios.

Que dentro de ese mismo contexto el artículo 79 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, dispone que, el Gobernador del Estado, podrá decretar o solicitar a la Legislatura, en su caso, previa opinión del titular de la Dependencia Coordinadora del Sector que corresponda, la desincorporación de cualquier Entidad Paraestatal que no cumpla con sus fines u objeto social o cuyo funcionamiento resulte inconveniente para la economía del Estado o el interés público.

Que en aras de eficientar el uso de los recursos públicos, y en una lógica de austeridad y reducción de la burocracia, se eliminen gastos administrativos en la medida de lo posible, sin descuidar la función pública, que coadyuve a disminuir el gasto público, necesario en estos momentos, ante el panorama económico que enfrenta el Estado.

Que dentro del proceso de modernización administrativa que el Gobierno Estatal está realizando, adquiere especial relevancia la necesidad de sentar las bases para los procedimientos específicos de modificación de su estructura orgánica, como lo son los relativos a la extinción de organismos públicos descentralizados, es por ello, que en atención a las medidas de austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto público y la reducción de gastos operativos, se propone la extinción del organismo público descentralizado denominado "Bebeleche Museo Interactivo de Durango".

Que respecto de las atribuciones, acciones y programas que actualmente desarrolla el Organismo Público Descentralizado denominado "Bebeleche Museo Interactivo de Durango", estas serán desarrolladas por la Secretaría de Turismo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – Tal y como lo señala el iniciador, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado señala como principios de actuación los de *Legalidad, Honestidad, Eficacia, Eficiencia, Economía, Racionalidad, Austeridad, Transparencia, Control y Rendición de Cuentas*.[2]

[2] Porción normativa del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, disponible en: http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA.pdf

Estos principios, han sido retomados en diversas oportunidades por el Poder Ejecutivo del Estado en materia administrativa y siendo acompañados por decisiones del Congreso del Estado cuando resulta legalmente posible[3].

SEGUNDO.- El *"Bebeleche, Museo Interactivo de Durango"*, tal y como lo recuerda el iniciador, fue creado con la intención de *promover las actividades orientadas al conocimiento, difusión e impulso de las ciencias, la tecnología, el arte y la cultura, mediante la educación museística, utilizando las didácticas más avanzadas, incluyendo las que derivan de la actividad lúdica, para contribuir al desarrollo integral de las nuevas generaciones, dirigida a la recreación y la formación científica, cultural y artística.*

De igual forma se explicó que: *Con el propósito de dotar a la ciudad de Durango de un museo interactivo con las características que se señalan anteriormente, el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como con la participación social y privada, tomó el reto de impulsar el proyecto para construir el citado museo, bajo la premisa de éxito, innovación y calidad, reuniendo en un sólo espacio, elementos recreativos, tecnológicos, artísticos y culturales con calidad de nivel internacional, adoptando para tal efecto, el concepto y modelo establecido por el Museo Interactivo Infantil A.C., impulsor del Museo "El Papalote", institución pionera en técnicas alternativas de educación de última generación. Una vez que se ha terminado la construcción y equipamiento de la primera parte del nuevo museo, se hace necesario garantizar la operación del mismo mediante una administración ágil, autónoma y transparente, sujeta a la normatividad actualmente vigente para el ejercicio de recursos públicos, por lo que la iniciativa sujeta a estudio, propone la creación del referido organismo, con todas las características que invisten a los entes públicos de tal naturaleza.*[4]

Si bien en su momento resultaron atendibles dichas razones, hoy nos encontramos ante un escenario complejo en el que se nos exige redoblar esfuerzos a favor del uso adecuado y prudente de los recursos públicos.

TERCERO.- A fin de tener claro el objeto del presente dictamen, citaremos el marco jurídico que prevé las hipótesis de creación y extinción de un organismo público descentralizado[5]:

ARTÍCULO 17. Son organismos públicos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y la presente ley, cuyo objeto sea:

I. La realización de actividades estratégicas o prioritarias;

II. La prestación de un servicio público o social;

---

[3] Ejemplo de ello, el decreto 293 expedido por esta Legislatura en el que se abroga la *Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango.*

[4] Parte considerativa del Decreto 431 expedido por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

[5] http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20ENTIDADES%20PARAESTATALES.pdf

III. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social; o

IV. La obtención de cualquier otro propósito de beneficio colectivo e interés público.

En la extinción de los organismos deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la Ley o Decreto respectivo fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.

Cuando algún organismo descentralizado creado por el Ejecutivo deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía estatal o del interés público, la Secretaría de Finanzas y Administración, atendiendo la opinión de la Dependencia Coordinadora del Sector que corresponda, propondrá al Ejecutivo Estatal la disolución, liquidación o extinción de aquél. Asimismo, podrá proponer su fusión, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

ARTÍCULO 75. La cancelación de las inscripciones en el registro procederá en los casos de extinción o disolución, una vez que haya concluido su liquidación.

ARTÍCULO 77. Para la desincorporación de entidades creadas por ley o decreto del Congreso del Estado o por decreto o acuerdo del Ejecutivo Estatal, se deberán observar las mismas formalidades seguidas para su creación.

En los demás casos, la autorización del Ejecutivo Estatal se formalizará en los términos del párrafo anterior.

ARTÍCULO 78. La desincorporación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, se llevará a cabo mediante la disolución, liquidación, extinción, fusión, enajenación, o bien, mediante transferencia a los Municipios.

Esta Comisión coincide con la iniciativa planteada por el Titular del Poder Ejecutivo, dado que el Museo Interactivo no cumple con alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales, además teniendo como factor principal el alto costo de mantener en operación un organismo de estas características legales.

Es pertinente tener en cuenta que para el ejercicio fiscal 2020[6] a este organismo le fue asignado un presupuesto de $10,692,981 por lo que estimamos necesaria su extinción.

CUARTO.- De igual forma, es sustancial tener en cuenta que la Secretaría de Turismo del Estado asumirá la gestión del *Museo Interactivo Bebeleche*, por lo que debe quedar claro que este no desaparece, sino que solo cambia la estructura jurídica de su funcionamiento, por lo que la sociedad podrá seguir contando con una opción de actividades lúdicas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, por lo que se somete a la determinación de

[6] http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/LeyesdeIngreso/20_20/reasignaciones_2020.pdf

esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga la Ley que Crea el "Bebeleche Museo Interactivo de Durango", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, número 50 de fecha 20 de diciembre de 2009.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado "Bebeleche Museo Interactivo de Durango", el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto serán concluidos por los titulares de las unidades administrativas del "Bebeleche Museo Interactivo de Durango", responsables de las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- El Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado "Bebeleche Museo Interactivo de Durango", continuará en funciones hasta que inicie el proceso de liquidación del organismo.

QUINTO.- Una vez concluidos los asuntos señalados en el artículo tercero transitorio del presente decreto, iniciará el proceso de liquidación.

SEXTO.- La liquidación del "Bebeleche Museo Interactivo de Durango", estará a cargo de un liquidador nombrado por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para lo cual tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas y para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables y para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, sujetándose en su caso a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SÉPTIMO.- El liquidador realizará lo siguiente:

I. Verificará el inventario de los bienes propiedad del organismo;

II. Someter a dictamen del auditor designado por la Secretaría de Contraloría, los estados financieros inicial y final de liquidación;

III. Informará mensualmente a las Secretarías de Finanzas y de Administración y de Contraloría, sobre el avance y estado que guarde el proceso;

IV. Llevará a cabo la entrega de los bienes propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado "Bebeleche Museo Interactivo de Durango", a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, a través de la Dirección de Control Patrimonial;

V. Transferirá en su caso, los recursos remanentes a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado;

VI. Se apegará a los acuerdos que emita el Gobierno del Estado de Durango, mediante los entes gubernamentales que se designen para tal efecto; y

VII. Las demás inherentes para el desarrollo de las funciones relativas al proceso de liquidación.

El liquidador actuará hasta que se concluya el proceso de liquidación el cual no podrá exceder de un año.

OCTAVO.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, se tendrá por concluida la relación jurídico-laboral entre el organismo y los trabajadores de este, salvo los servidores públicos responsables de los asuntos señalados en el artículo transitorio tercero del presente instrumento jurídico, quienes serán considerados trabajadores transitorios.

En todo momento los derechos laborales de los trabajadores del organismo extinto se respetarán, las indemnizaciones correspondientes se harán conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los Juicios Promovidos ante autoridades laborales, jurisdiccionales y procedimientos administrativos, en que sea parte el Organismo Público Descentralizado denominado "Bebeleche Museo Interactivo de Durango", pendientes de resolución, se continuarán de conformidad con las atribuciones y normas aplicables a la Secretaría de Turismo.

DÉCIMO.- Las funciones que desempeñaba como tal el Organismo Público Descentralizado denominado "Bebeleche Museo Interactivo de Durango", serán asumidas a partir de la entrada en vigor del presente decreto por la Secretaría de Turismo.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Contraloría del Estado, será la responsable de sancionar el proceso de entrega-recepción del organismo que se extingue mediante el presente decreto.

DÉCIMO SEGUNDO.- Dentro del plazo no mayor a 30 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo del Estado expedirá las adecuaciones y reformas necesarias a la reglamentación aplicable en la materia.

DÉCIMO TERCERO.- El Titular del Organismo Público Descentralizado denominado "Bebeleche Museo Interactivo de Durango", inscribirá la extinción de dicho Organismo en la Dirección del Registro Público de la Coordinación General de Normatividad, registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales.

DÉCIMO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente decreto.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 7(siete) días del mes de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa que abroga la *Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango*; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, por los artículos 130, 183, 184, 186, 187, 188, 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes apartados y consideraciones que motivan la aprobación de las mismas en los términos que se señalan.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El C. Dr. José Rosas Aispuro Torres[7] motiva su iniciativa en los siguientes términos:

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje Rector un Gobierno eficiente, moderno y de calidad; establece optimizar la gestión de los recursos humanos y materiales a fin de mejorar los servicios que el Estado brinda a la ciudadanía, así como el ejercicio de forma óptima y responsable del gasto corriente asignado a cada unidad administrativa de las Dependencias y Entidades, mediante la actualización y reformas a las leyes y normas del marco jurídico local, encaminado para el adecuado funcionamiento y simplificación de la función administrativa.

Que el Decreto administrativo que Establece Medidas de Austeridad, Eficiencia, Disciplina y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 77, de fecha 25 de septiembre del año 2016, tiene por objeto la aplicación de medidas de austeridad gubernamental, como política de Estado para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, transparencia y honradez, orientados a la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Que en observancia a lo establecido por el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, esta tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública centralizada y paraestatal del Estado Libre y Soberano de Durango, mismo que administrará sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, es la norma que regula de manera más específica a los organismos públicos descentralizados, teniendo por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento de las entidades paraestatales de la administración pública.

---

7 http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA203.pdf ; sesión del 1 de diciembre de 2020.

Que actualmente existe la necesidad de generar ahorros con la aplicación de acciones de austeridad en la gestión pública, por lo que se dará seguimiento al cumplimiento de las propuestas que establece la presente iniciativa que incide en medidas de austeridad, disciplina, eficiencia y transparencia del gasto público de la administración pública del Estado de Durango.

Que mediante decreto número 261, emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 2 Extraordinario, se emitió la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, como un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Turismo.

Que el organismo antes citado, tiene por objeto el coordinar, administrar, promover, difundir y organizar las actividades del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, el Museo Túnel de Minería, el Teleférico de Durango, el Corredor Turístico de Calle Constitución, Alamedas y Cuchillas, así como todas aquellas que por su naturaleza sean afines a las actividades propias del Organismo.

Que el artículo 78 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, establece que la desincorporación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, se llevará a cabo mediante la disolución, liquidación, extinción, fusión, enajenación, o bien, mediante transferencia a los Municipios.

Que dentro de ese mismo contexto el artículo 79 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, dispone que, el Gobernador del Estado, podrá decretar o solicitar a la Legislatura, en su caso, previa opinión del titular de la Dependencia Coordinadora del Sector que corresponda, la desincorporación de cualquier Entidad Paraestatal que no cumpla con sus fines u objeto social o cuyo funcionamiento resulte inconveniente para la economía del Estado o el interés público.

Que en aras de eficientar el uso de los recursos públicos, y en una lógica de austeridad y reducción de la burocracia, se eliminen gastos administrativos en la medida de lo posible, sin descuidar la función pública, que coadyuve a disminuir el gasto público, necesario en estos momentos, ante el panorama económico que enfrenta el Estado.

Que dentro del proceso de modernización administrativa que el Gobierno Estatal está realizando, adquiere especial relevancia la necesidad de sentar las bases para los procedimientos específicos de modificación de su estructura orgánica, como lo son los relativos a la extinción de organismos públicos descentralizados, es por ello, que en atención a las medidas de austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto público y la reducción de gastos operativos, se propone la extinción del organismo público descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango.

Que respecto de las atribuciones, acciones y programas que actualmente desarrolla el Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, estas serán realizadas por la Secretaría de Turismo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – Tal y como lo señala el iniciador, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado señala como principios de actuación los de *Legalidad, Honestidad, Eficacia, Eficiencia, Economía, Racionalidad, Austeridad, Transparencia, Control y Rendición de Cuentas*.[8]

Estos principios, han sido retomados en diversas oportunidades por el Poder Ejecutivo del Estado en materia administrativa y siendo acompañados por decisiones del Congreso del Estado cuando resulta legalmente posible[9].

SEGUNDO.- Tal y como lo señala el iniciador el organismo que se propone extinguir fue creado mediante el decreto 261 expedido por la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado[10], en aquel momento los motivos para sostener su viabilidad fueron, entre otros:

En el Municipio de Durango, se ha logrado consolidar diversas obras que constituyen un atractivo turístico y cultural para el Estado, potenciando con ellos el fortalecimiento económico de diversos sectores productivos y el asentamiento de una identidad propia al embellecer diversos atractivos de la ciudad; la modernización del recinto ferial de la Capital del Estado, el rescate de la identidad colonial de la ciudad, la creación del Museo Túnel de Minería, la modernización de los paseos conocidos como las Alamedas y las Cuchillas, han dado a nuestra localidad un rostro de identidad duranguense que es motivo de ensalzamiento de todos los niveles habida cuenta del crecimiento económico y turístico que han resultado de ello.

En fecha 4 de mayo de 2010 el Poder Legislativo del Estado se sirvió emitir el Decreto No, 482, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 36 Bis de fecha 13 de mayo de 2010, mediante el cual se creó la Dirección Estatal de Feria, Espectáculos y Exposiciones de Durango, con el fin de organizar ferias, espectáculos, exposiciones, subastas, o diversos eventos para fomentar las ciencias, las artes, la conservación ecológica, la recreación, el deporte, así como las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, gastronómicas, artesanales, artísticas, culturales, educativas y la promoción turística del Estado de Durango. La iniciativa, propone la abrogación del citado Decreto, buscando eficientar los recursos públicos a través de la simplificación de los procesos administrativos, implicando ello, la concentración de funciones análogas y la desregulación o unificación de normas en aquellos rubros con orientaciones análogas; además de ello se pretende reducir el aparato burocrático

[8] Porción normativa del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, disponible en: http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA.pdf

[9] Ejemplo de ello, el decreto 293 expedido por esta Legislatura en el que se abroga la *Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango.*

[10] http://congresodurango.gob.mx/transparencia/legislaturas-anteriores/decretos-lxv-legislatura/

destinado a esta vertiente administrativa y de servicios, agrupando en un solo organismo la operación, administración y organización de todos los eventos que se desarrollen en los atractivos y centros antes mencionados, para potenciar, articular y unificar debidamente las actividades que realice el Estado, sin que ello implique que el Ayuntamiento del Municipio de la Capital, no tenga a su alcance mecanismos de coordinación por cuanto respecta a los paseos y corredor turístico a su cargo.

Si bien en su momento resultaron atendibles dichas razones, hoy nos encontramos ante un escenario complejo en el que se nos exige redoblar esfuerzos a favor del uso adecuado y prudente de los recursos públicos.

TERCERO.- A fin de tener claro el objeto del presente dictamen, citaremos el marco jurídico que prevé las hipótesis de creación y extinción de un organismo público descentralizado[11]:

ARTÍCULO 17. Son organismos públicos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y la presente ley, cuyo objeto sea:

I. La realización de actividades estratégicas o prioritarias;

II. La prestación de un servicio público o social;

III. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social; o

IV. La obtención de cualquier otro propósito de beneficio colectivo e interés público.

<u>En la extinción de los organismos deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la Ley o Decreto respectivo fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.</u>

Cuando algún organismo descentralizado creado por el Ejecutivo deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía estatal o del interés público, la Secretaría de Finanzas y Administración, atendiendo la opinión de la Dependencia Coordinadora del Sector que corresponda, propondrá al Ejecutivo Estatal la disolución, liquidación o extinción de aquél. Asimismo, podrá proponer su fusión, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

ARTÍCULO 75. La cancelación de las inscripciones en el registro procederá en los casos de extinción o disolución, una vez que haya concluido su liquidación.

ARTÍCULO 77. Para la desincorporación de entidades creadas por ley o decreto del Congreso del Estado o por decreto o acuerdo del Ejecutivo Estatal, se deberán observar las mismas formalidades seguidas para su creación.

---

11 http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20ENTIDADES%20PARAESTATALES.pdf

En los demás casos, la autorización del Ejecutivo Estatal se formalizará en los términos del párrafo anterior.

ARTÍCULO 78. La desincorporación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, se llevará a cabo mediante la disolución, liquidación, extinción, fusión, enajenación, o bien, mediante transferencia a los Municipios.

Esta Comisión coincide con la iniciativa planteado por el Titular del Poder Ejecutivo, dado que el organismo multicitado no cumple con alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales, además teniendo como factor principal el alto costo de mantener en operación un organismo de estas características legales.

Es pertinente tener en cuenta que para el ejercicio fiscal 2020[12] a este organismo le fue asignado un presupuesto de $ 31,263,438, por lo que estimamos necesaria su extinción.

CUARTO.- De igual forma, es sustancial tener en cuenta que la Secretaría de Turismo del Estado asumirá la gestión de las atribuciones, acciones y programas que actualmente lleva a cabo el organismo que se propone extinguir.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

---

12 http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/LeyesdeIngreso/20_20/reasignaciones_2020.pdf

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto serán concluidos por los titulares de las unidades administrativas del Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, responsables de las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, continuará en funciones hasta que inicie el proceso de liquidación del organismo.

QUINTO.- Una vez concluidos los asuntos señalados en el artículo 3 del presente decreto, iniciará el proceso de liquidación.

SEXTO.- La liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, estará a cargo de un liquidador nombrado por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para lo cual tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas y para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables y para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, sujetándose en su caso a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SÉPTIMO.- El liquidador realizará lo siguiente:

I. Verificará el inventario de los bienes propiedad del organismo.
II. Someter a dictamen del auditor designado por la Secretaría de Contraloría, los estados financieros inicial y final de liquidación.
III. Informará mensualmente a las Secretarías de Finanzas y de Administración, y de Contraloría sobre el avance y estado que guarde el proceso.
IV. Llevará a cabo la entrega de los bienes propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, a través de la Dirección de Control Patrimonial.
V. Transferir en su caso, los recursos remanentes a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado.
VI. Se apegará a los acuerdos que emita el Gobierno del Estado de Durango, mediante los entes gubernamentales que se designen para tal efecto, y
VII. Las demás inherentes para el desarrollo de las funciones relativas al proceso de liquidación.

El liquidador actuará hasta que se concluya el proceso de liquidación el cual no podrá exceder de un año.

OCTAVO.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto, se tendrá por concluida la relación jurídico-laboral entre el organismo y los trabajadores de este, salvo los servidores públicos responsables de los asuntos señalados en el artículo transitorio tercero del presente instrumento jurídico, quienes serán considerados trabajadores transitorios.

En todo momento los derechos laborales de los trabajadores del organismo extinto se respetarán, las indemnizaciones correspondientes se harán conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los Juicios Promovidos ante autoridades laborales, jurisdiccionales y procedimientos administrativos, en que sea parte el Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, pendientes de resolución, se continuarán de conformidad con las atribuciones y normas aplicables a la Secretaría de Turismo.

DÉCIMO.- Las funciones que desempeñaba como tal el Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, serán asumidas a partir de la entrada en vigor del presente decreto por la Secretaría de Turismo.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Contraloría del Estado, será la responsable de sancionar el proceso de entrega-recepción del organismo que se extingue mediante el presente decreto.

DÉCIMO SEGUNDO.- Dentro del plazo no mayor a 30 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo del Estado expedirá las adecuaciones y reformas necesarias a la reglamentación aplicable en la materia.

DÉCIMO TERCERO.- El Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, inscribirá la extinción de dicho Organismo en la Dirección del Registro Público de la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales.

DÉCIMO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente decreto.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa que abroga la *Ley que Crea el Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango*; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, por los artículos 130, 183, 184, 186, 187, 188, 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes apartados y consideraciones que motivan la aprobación de las mismas en los términos que se señalan.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El C. Dr. José Rosas Aispuro Torres[13] motiva su iniciativa en los siguientes términos:

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje Rector un Gobierno eficiente, moderno y de calidad; establece optimizar la gestión de los recursos humanos y materiales a fin de mejorar los servicios que el Estado brinda a la ciudadanía, así como el ejercicio de forma óptima y responsable del gasto corriente asignado a cada unidad administrativa de las

[13] http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA203.pdf ; sesión del 1 de diciembre de 2020.

Dependencias y Entidades, mediante la actualización y reformas a las leyes y normas del marco jurídico local, encaminado para el adecuado funcionamiento y simplificación de la función administrativa.

Que el Decreto administrativo que Establece Medidas de Austeridad, Eficiencia, Disciplina y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 77, de fecha 25 de septiembre del año 2016, tiene por objeto la aplicación de medidas de austeridad gubernamental, como política de Estado para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, transparencia y honradez, orientados a la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Que en observancia a lo establecido por el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, esta tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública centralizada y paraestatal del Estado Libre y Soberano de Durango, mismo que administrará sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, es la norma que regula de manera más específica a los organismos públicos descentralizados, teniendo por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento de las entidades paraestatales de la administración pública.

Que actualmente existe la necesidad de generar ahorros con la aplicación de acciones de austeridad en la gestión pública, por lo que se dará seguimiento al cumplimiento de las propuestas que establece la presente iniciativa que incide en medidas de austeridad, disciplina, eficiencia y transparencia del gasto público de la administración pública del Estado de Durango.

Que mediante decreto 229, la LXVII Legislatura, aprobó la Ley que Crea el Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango no. 92 de fecha 16 de noviembre de 2017, creando a dicho Instituto como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, como órgano rector de los procesos de Profesionalización, formación continua, actualización y superación profesional, sectorizado a la Secretaría de Educación.

Que el Instituto en mención tiene por objeto diseñar, gestionar, coordinar, ejecutar y evaluar programas, y propuestas formativas, proyectos y servicios para el desarrollo profesional Docente, la investigación e innovación educativas en el Estado. De igual manera para atender y dar continuidad a los programas federales de formación continua para los maestros de educación básica incluidos en el Servicio Profesional Docente.

Sin embargo, se señala que, en el organigrama de la Secretaría de Educación, existen diversas áreas encargadas de la capacitación y Profesionalización Docente.

Que el artículo 78 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, establece la desincorporación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, se llevará a cabo mediante la disolución, liquidación, extinción, fusión, enajenación, o bien, mediante transferencia a los Municipios.

Que dentro de ese mismo contexto el artículo 79 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, dispone que, el Gobernador del Estado, podrá decretar o solicitar a la Legislatura, en su caso, previa opinión del titular de la Dependencia Coordinadora del Sector que corresponda, la desincorporación de cualquier Entidad Paraestatal que no cumpla con sus fines u objeto social o cuyo funcionamiento resulte inconveniente para la economía del Estado o el interés público.

Que en aras de eficientar el uso de los recursos públicos, y en una lógica de austeridad y reducción de la burocracia, se eliminen gastos administrativos en la medida de lo posible, sin descuidar la función pública, que coadyuve a disminuir el gasto público, necesario en estos momentos, ante el panorama económico que enfrenta el Estado.

Que dentro del proceso de modernización administrativa que el Gobierno Estatal está realizando, adquiere especial relevancia la necesidad de sentar las bases para los procedimientos específicos de modificación de su estructura orgánica, como lo son los relativos a la extinción de organismos públicos descentralizados, es por ello, que en atención a las medidas de austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto público y la reducción de gastos operativos, se propone la extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango.

Que respecto de las atribuciones, acciones y programas que actualmente desarrolla el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, estas serán desarrolladas por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – Tal y como lo señala el iniciador, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado señala como principios de actuación los de *Legalidad, Honestidad, Eficacia, Eficiencia, Economía, Racionalidad, Austeridad, Transparencia, Control y Rendición de Cuentas*.[14]

[14] Porción normativa del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, disponible en: http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA.pdf

Estos principios, han sido retomados en diversas oportunidades por el Poder Ejecutivo del Estado en materia administrativa y siendo acompañados por decisiones del Congreso del Estado cuando resulta legalmente posible[15].

SEGUNDO.- Tal y como lo señala el iniciador el organismo que se propone extinguir fue creado mediante el decreto 229 expedido por la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango[16], en aquel momento los motivos para sostener su viabilidad fueron, entre otros:

La Ley General del Servicio Profesional Docente, efectivamente considera la evaluación de los diversos componentes del sistema educativo, como herramienta de identificación de requerimientos generales y específicos, en estricto apego a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la propia Ley, la cual como es su objeto, establece los perfiles, parámetros e indicadores; los derechos y obligaciones derivados del Servicio Docente.

Las nuevas necesidades y requerimientos de la educación en el nuevo modelo estructural disponen que los docentes deberán ser evaluados a efecto de acreditar su profesionalismo con enfoques, modelos y esquemas que garanticen por un lado, la conclusión de trayectos académicos firmes y por otro la permanente formación profesional docente, en tal sentido y de cara al nuevo modelo educativo se hace indispensable la creación de un organismo a cuyo cargo corresponda no solamente el fortalecimiento de la actividad cotidiana de los docentes, sino también la generación de programas y propuestas formativas, proyectos y servicios para el desarrollo profesional.

La comisión que dictaminó es coincidente con la exposición de motivos que fundan la iniciativa que se dictaminó pues los objetivos planteados para el Instituto de formación que se propone crear de manera determinante estimulará y promoverá el desarrollo profesional del magisterio duranguense; fortalecerá los programas de formación continua del personal docente y directivo; impulsará la capacitación permanente de los docentes para mejorar el desarrollo del modelo educativo, las prácticas pedagógicas y el manejo de las nuevas tecnologías a favor de los propósitos educativos, estimula y apoya los programas de mejoramiento docente, de su desempeño y de la investigación alentando la formación del servicio de asistencia para asegurar los trayectos académicos hasta su conclusión.

Si bien en su momento resultaron atendibles dichas razones, hoy nos encontramos ante un escenario complejo en el que se nos exige redoblar esfuerzos a favor del uso adecuado y prudente de los recursos públicos.

TERCERO.- A fin de tener claro el objeto del presente dictamen, citaremos el marco jurídico que prevé las hipótesis de creación y extinción de un organismo público descentralizado[17]:

---

[15] Ejemplo de ello, el decreto 293 expedido por esta Legislatura en el que se abroga la *Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango.*
[16] http://congresodurango.gob.mx/transparencia/legislaturas-anteriores/decretos/11/

ARTÍCULO 17. Son organismos públicos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y la presente ley, cuyo objeto sea:

I. La realización de actividades estratégicas o prioritarias;

II. La prestación de un servicio público o social;

III. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social; o

IV. La obtención de cualquier otro propósito de beneficio colectivo e interés público.

En la extinción de los organismos deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la Ley o Decreto respectivo fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.

Cuando algún organismo descentralizado creado por el Ejecutivo deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía estatal o del interés público, la Secretaría de Finanzas y de Administración, atendiendo la opinión de la Dependencia Coordinadora del Sector que corresponda, propondrá al Ejecutivo Estatal la disolución, liquidación o extinción de aquél. Asimismo, podrá proponer su fusión, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

ARTÍCULO 75. La cancelación de las inscripciones en el registro procederá en los casos de extinción o disolución, una vez que haya concluido su liquidación.

ARTÍCULO 77. Para la desincorporación de entidades creadas por ley o decreto del Congreso del Estado o por decreto o acuerdo del Ejecutivo Estatal, se deberán observar las mismas formalidades seguidas para su creación.

En los demás casos, la autorización del Ejecutivo Estatal se formalizará en los términos del párrafo anterior.

ARTÍCULO 78. La desincorporación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, se llevará a cabo mediante la disolución, liquidación, extinción, fusión, enajenación, o bien, mediante transferencia a los Municipios.

Esta Comisión coincide con la iniciativa planteada por el Titular del Poder Ejecutivo, dado que el organismo multicitado no cumple con alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales, además teniendo como factor principal el alto costo de mantener en operación un organismo de estas características legales.

---

17 http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20ENTIDADES%20PARAESTATALES.pdf

Es pertinente tener en cuenta que para el ejercicio fiscal 2020[18] a este organismo le fue asignado un presupuesto de $ 5,256,413, por lo que estimamos necesaria su extinción.

CUARTO.- De igual forma, es sustancial tener en cuenta que la Secretaría de Educación del Estado asumirá la gestión de las atribuciones, acciones y programas que actualmente lleva a cabo el organismo que se propone extinguir.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga la Ley que Crea el Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto serán concluidos por los titulares de las unidades administrativas del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, responsables de las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, continuará en funciones hasta que inicie el proceso de liquidación del organismo.

QUINTO.- Una vez concluidos los asuntos señalados en el artículo Transitorio Tercero del presente decreto, iniciará el proceso de liquidación.

SEXTO.- La liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, estará a cargo de un liquidador nombrado por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para lo cual tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas y para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que, en cualquier

[18] http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/LeyesdeIngreso/20_20/reasignaciones_2020.pdf

materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables y para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, sujetándose en su caso a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SÉPTIMO.- El liquidador realizará lo siguiente:

I. Verificará el inventario de los bienes propiedad del organismo.

II. Someter a dictamen del auditor designado por la Secretaría de Contraloría, los estados financieros inicial y final de liquidación.

III. Informará mensualmente a las Secretarías de Finanzas y de Administración y de Contraloría sobre el avance y estado que guarde el proceso.

IV. Llevará a cabo la entrega de los bienes propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, a través de la Dirección de Control Patrimonial.

V. Transferir en su caso, los recursos remanentes a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado.

VI. Se apegará a los acuerdos que emita el Gobierno del Estado de Durango, mediante los entes gubernamentales que se designen para tal efecto, y

VII. Las demás inherentes para el desarrollo de las funciones relativas al proceso de liquidación.

El liquidador actuará hasta que se concluya el proceso de liquidación el cual no podrá exceder de un año.

OCTAVO.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto, se tendrá por concluida la relación jurídico-laboral entre el organismo y los trabajadores de este, salvo los servidores públicos responsables de los asuntos señalados en el artículo Transitorio Tercero del presente instrumento jurídico, quienes serán considerados trabajadores transitorios.

En todo momento los derechos laborales de los trabajadores del organismo extinto se respetarán, las indemnizaciones correspondientes se harán conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los Juicios Promovidos ante autoridades laborales, jurisdiccionales y procedimientos administrativos, en que sea parte el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, pendientes de resolución, se continuarán de conformidad con las atribuciones y normas aplicables a la Secretaría de Educación.

DÉCIMO.- Las funciones que desempeñaba como tal el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, serán asumidas a partir de la entrada en vigor del presente decreto por la Secretaría de Educación.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Contraloría del Estado, será la responsable de sancionar el proceso de entrega-recepción del organismo que se extingue mediante el presente decreto.

DÉCIMO SEGUNDO.- Dentro del plazo no mayor a 30 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo del Estado expedirá las adecuaciones y reformas necesarias a la reglamentación aplicable en la materia.

DÉCIMO TERCERO.- El Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, inscribirá la extinción de dicho Organismo en la Dirección del Registro Público de la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales.

DÉCIMO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente decreto.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
PRESIDENTE
DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO
DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL
DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ
VOCAL
DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO Y A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 82; SE DEROGAN LAS FRACCIONES I, XVII, XIX Y LOS

PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 82, ASÍ COMO EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL 83, LOS ARTÍCULOS 83 BIS, 83 BIS 1, 83 BIS 2, 83 BIS 3 Y 83 BIS 4, TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto, recibida en sesión de fecha 01 de diciembre del 2020, presentada por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, **que deroga diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango y extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva que forma parte del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango,** por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 130, 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de las iniciativas, así como las consideraciones que motivan la aprobación de las mismas.

ANTECEDENTES

Con fecha 01 de diciembre del 2020, le fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa con proyecto de Decreto que deroga diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango y extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos de la iniciativa señala el Titular del Poder Ejecutivo que *el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje Rector un Gobierno eficiente, moderno y de calidad; establece optimizar la gestión de los recursos humanos y materiales a fin de mejorar los servicios que el Estado brinda a la ciudadanía, así como el ejercicio de forma óptima y responsable del gasto corriente asignado a cada unidad administrativa de las Dependencias y*

Entidades, mediante la actualización y reformas a las leyes y normas del marco jurídico local, encaminado para el adecuado funcionamiento y simplificación de la función administrativa.

Por otro lado el *Decreto Administrativo que Establece Medidas de Austeridad, Eficiencia, Disciplina y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 77, de fecha 25 de septiembre del año 2016, tiene por objeto la aplicación de medidas de austeridad gubernamental, como política de Estado, para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, transparencia y honradez, orientados a la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos.*

Así mismo, que *en observancia a lo establecido por el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, esta tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública centralizada y paraestatal del Estado Libre y Soberano de Durango, mismo que administrará sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas*.

En el mismo sentido que *la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, es la norma que regula de manera más específica a los organismos públicos descentralizados, teniendo por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento de las entidades paraestatales de la administración pública.*

Además, *que actualmente existe la necesidad de generar ahorros con la aplicación de acciones de austeridad en la gestión pública, por lo que se dará seguimiento al cumplimiento de las propuestas que establece la presente iniciativa que incide en medidas de austeridad, disciplina, eficiencia y transparencia del gasto público de la administración pública del Estado de Durango.*

De tal manera *dentro del proceso de modernización administrativa que el Gobierno Estatal está realizando, adquiere especial relevancia la necesidad de sentar las bases para los procedimientos específicos de modificación de su estructura orgánica, como lo son los relativos a la extinción de organismos públicos descentralizados, es por ello, que en atención a las medidas de austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto público y la reducción de gastos operativos, se propone la extinción del organismo público descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva que forma parte del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango.*

Por último, *que respecto de las atribuciones, acciones y programas que actualmente desarrolla el Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva que forma parte del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, estas serán transferidas al área correspondiente de la Secretaría General de Gobierno.*

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que mediante decreto número 71, de la presente Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 22 de fecha 17 de marzo de 2019, se crea la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión; y que este organismo, tiene por objeto operar, coordinar, adoptar, articular y consolidar la política estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, acorde a la política nacional.

SEGUNDO. - Ahora bien, el artículo 78 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, establece lo siguiente:

> *"La desincorporación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, se llevará a cabo mediante la disolución, liquidación, extinción, fusión, enajenación, o bien, mediante transferencia a los Municipios."*[19]

En ese mismo contexto, el numeral 79 de la misma normatividad dispone que:

> "*El Gobernador del Estado podrá decretar o solicitar a la Legislatura, en su caso, previa opinión del titular de la Dependencia Coordinadora del Sector que corresponda, la desincorporación de cualquier Entidad Paraestatal que no cumpla con sus fines u objeto social o cuyo funcionamiento resulte inconveniente para la economía del Estado o el interés público*."[20]

Lo anterior, ponderando el uso de los recursos públicos y en una lógica de austeridad y reducción de la burocracia, se eliminen gastos administrativos en la medida de lo posible, sin descuidar la función pública, que coadyuve a disminuir el gasto público, necesario en estos momentos, ante el panorama económico que enfrenta el Estado.

TERCERO.- Por otro lado, es menester comentar que el uso de los recursos públicos destinados al funcionamiento del propio Estado, deben de ser manejados de una manera eficaz y eficiente, este proceso debe responder de manera teórica a un ciclo que inicia con la planeación, posterior sigue la presupuestación, el ejercicio, la evaluación y fiscalización. Esto es así porque conceptualmente los recursos públicos sirven para poner en ejecución las políticas públicas contenidas en los planes y programas gubernamentales. Su ejercicio está entonces guiado por una lógica que debe permitir asignarlos de manera ordenada para cumplir propósitos específicos, y al mismo tiempo, que permitir evaluar la medida en que su ejercicio contribuyó de manera precisa a cumplir esos mismos propósitos. La correcta operación del ciclo de uso de los recursos públicos requiere de tres elementos adicionales que atraviesan

---

[19] H. Congreso del Estado de Durango. Visible al 04 de diciembre de 2020, en: http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20LOS%20DERECHOS%20DE%20NINAS,%20NINOS%20Y%20ADOLESCENTES.pdf

[20] H. Congreso del Estado de Durango. Visible al 04 de diciembre de 2020 en: http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20ENTIDADES%20PARAESTATALES.pdf

todas sus etapas. El primero es la información, el segundo es un sistema de contabilidad gubernamental y el tercero una correcta aplicación de los recursos.

Este ciclo es una constante que debería regir la lógica de uso de los recursos públicos que utilizan todos los poderes en todos los órdenes de gobierno. Por esta razón, su concepción y principios requieren de disposiciones constitucionales que puedan ser posteriormente desarrolladas en los distintos ámbitos de competencia por el Poder Legislativo y que obligan a todas las autoridades, entidades, órganos y organismos.

Es por ello que año con año, se debe identificar la lógica y articulación de los principios y normas constitucionales que establecen el marco de ejercicio de los recursos públicos en sus diferentes etapas para poder determinar así la medida en que es posible generar una auténtica rendición de cuentas respecto de su uso.

CUARTO.- Sin embargo, es imperante exponer que este Órgano Colegiado, después de realizar un análisis, da cuenta que la coordinación operativa del Sistema Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, es a través de la Secretaría Ejecutiva y es quien establece las directrices de la política pública del Estado en concordancia con la implementada a nivel Nacional, esto es, quien diseña, ejecuta y supervisa la política local, buscando que la misma sea cumplida, llevando a cabo la supervisión y guía de las dependencias y entidades pertenecientes a la administración pública del Estado y de los 39 municipios que brindan servicios en materia de niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley General de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que comenta:

> *"En cada entidad federativa se creará e instalará un Sistema Local de Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conformado por las dependencias y entidades de las administraciones locales vinculadas con la protección de estos derechos, en los términos que determinen sus respectivos ordenamientos legales y serán presididos por la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y de la Jefatura de Gobierno del Distrito de Federal.* ***Se organizarán y funcionarán de manera similar al Sistema Nacional de Protección Integral, contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.*** *El Sistema Nacional de Protección Integral se articulará con los Sistemas Locales de Protección a través de sus respectivas Secretarías Ejecutivas."*

De tal manera que no se considera viable derogar de manera total de dicho órgano, por ser parte importante para generar, desarrollar y consolidar una cultura de respeto y reconocimiento de los derechos de la niñez, en razón de edad, sexo, escolaridad y en situación discapacidad.

Además, de realizarlo, se estaría en contra de lo señalado por el Alto Tribunal, donde advierte que la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia

general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión".

En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, **de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales**.[21]

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta dictaminadora, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, en virtud de considerar que obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, permitiéndose someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo y la fracción VI del artículo 82; se derogan las fracciones I, XVII, XIX y los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 82, así como el segundo y tercer párrafo del numeral 83, los artículos 83 bis, 83 bis 1, 83 bis 2, 83 bis 3 y 83 bis 4, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para queda como sigue:

Artículo 82. La coordinación operativa del Sistema Local recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva y a través de su titular, ejercerá las siguientes atribuciones:

[21] Tesis P. VII/2007; Tomo XXV; Novena Época; Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I. Se deroga;

De la II. a la V…

VI. Se deroga;

De la VII. a la XVI…

XVII. Se deroga;

XVIII…

XIX. Se deroga;

XX.

Artículo 83. …

De la I a la V…

Se deroga.

Se deroga.

Artículo 83. BIS Se deroga.

Artículo 83. BIS 1 Se deroga.

Artículo 83. BIS 2 Se deroga.

Artículo 83. BIS 3 Se deroga.

Artículo 83. BIS 4 Se deroga.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva que forma parte del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto serán concluidos por el titular del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO TERCERO. La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, continuará en funciones hasta que inicie el proceso de liquidación del organismo.

ARTÍCULO CUARTO. La liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva que forma parte del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**,** estará a cargo de un liquidador nombrado por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para lo cual tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas y para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables y para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, sujetándose en su caso a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO QUINTO. El liquidador realizará lo siguiente:

VIII. Verificará el inventario de los bienes propiedad del organismo.

IX. Someter a dictamen del auditor designado por la Secretaría de Contraloría, los estados financieros inicial y final de liquidación.

X. Informará mensualmente a las Secretarías de Finanzas y de Administración y de Contraloría, sobre el avance y estado que guarde el proceso.

XI. Llevará a cabo la entrega de los bienes propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva que forma parte del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, a través de la Dirección de Control Patrimonial.

XII. Transferir en su caso, los recursos remanentes a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado.

XIII. Se apegará a los acuerdos que emita el Gobierno del Estado de Durango, mediante los entes gubernamentales que se designen para tal efecto, y

XIV. Las demás inherentes para el desarrollo de las funciones relativas al proceso de liquidación.

El liquidador actuará hasta que se concluya el proceso de liquidación el cual no podrá exceder de un año.

ARTÍCULO SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, se tendrá por concluida la relación jurídico-laboral entre el organismo y los trabajadores de este.

En todo momento los derechos laborales de los trabajadores del organismo extinto se respetarán, las indemnizaciones correspondientes se harán conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los juicios promovidos ante autoridades laborales, jurisdiccionales y procedimientos administrativos, en que sea parte el Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, pendientes de resolución, se continuarán de conformidad con las atribuciones y normas aplicables a la Secretaría General de Gobierno.

ARTÍCULO OCTAVO. La Secretaría de Contraloría del Estado, será la responsable de sancionar el proceso de entrega recepción del organismo que se extingue mediante el presente decreto.

ARTÍCULO NOVENO. El Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, inscribirá la extinción de dicho Organismo en la Dirección del Registro Público de la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente decreto entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Dentro del plazo no mayor a 30 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo del Estado expedirá las adecuaciones y reformas necesarias a la reglamentación aplicable en la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 07 (siete) días del mes de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL

QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES II, III Y IV, 7 INCISO A), 4, 9, 31 FRACCIÓN II, 38, 44 Y 47 DE LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativas con Proyecto de Decreto, con fecha 03 de septiembre y 25 de febrero de 2020, presentadas por los C.C. Diputados Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Pablo César Aguilar Palacio, Sandra Lilia Amaya Rosales, Ramón Román Vázquez, Elia Del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Otniel García Navarro, Alejandro Jurado Flores y Nanci Carolina Vásquez Luna, Integrantes Del Grupo Parlamentario Del Partido Movimiento Regeneración Nacional, así como los C.C. Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, José Antonio Ochoa Rodríguez, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda, integrantes Del Grupo Parlamentario Del Partido Acción Nacional, respectivamente, todos integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura, misma que contiene reformas y adiciones a diversos artículos de la ***Ley para la entrega-recepción de las administraciones públicas del Estado y los municipios de Durango,*** por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 130, 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de las iniciativas, así como las consideraciones que motivan la aprobación de las mismas.

ANTECEDENTES

Con fecha 03 de septiembre de 2019 y 25 de febrero de 2020 le fueron turnadas a este Órgano Dictaminador la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley para la entrega-recepción de las administraciones públicas del Estado y los municipios de Durango, las cuales fueron presentadas por los C.C. Diputados Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Pablo César Aguilar Palacio, Sandra Lilia Amaya Rosales, Ramón Román Vázquez, Elia Del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Otniel García Navarro, Alejandro Jurado Flores y Nanci Carolina Vásquez Luna, Integrantes Del Grupo Parlamentario Del Partido Movimiento Regeneración Nacional, así como los C.C. Diputados Juan Carlos Maturino

Manzanera, María Elena González Rivera, José Antonio Ochoa Rodríguez, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda, integrantes Del Grupo Parlamentario Del Partido Acción Nacional, respectivamente.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos de la iniciativa por parte del grupo parlamentario de MORENA señalan que *el proceso de Entrega – Recepción, tiene por objeto dar cumplimiento al acto legal y administrativo mediante el cual los funcionarios de un ente público saliente entrega de forma ordenada, completa y oportuna a los funcionarios del ente público entrante, todos los bienes muebles, inmuebles, infraestructura, equipamiento, archivos, almacenes, inventarios, fondos, valores y demás documentos e información relacionada con los programas, presupuestos y recursos.*

Así mismo comentan que *en el acta de Entrega-Recepción y en sus respectivos anexos se describe el estado que guarda la administración pública municipal, se ordenan, integran y presentan informes, datos, registros, pruebas documentales y evidencias físicas, sin embargo de la experiencia obtenida en el actual proceso de entrega recepción que se realiza en los municipios de nuestra entidad, con motivo del cambio de sus gobiernos, se ha observado que los tiempos que actualmente fija la ley son insuficientes para lograr la revisión detallada del estado en que se entregan los bienes muebles e inmuebles y recursos, financieros, humanos y documentales, por lo que se hace necesario ampliar los plazos para que este proceso se lleve de mejor forma, detallado y sin apresuramientos que en nada contribuyen a la transparencia y rendición de cuentas que nos exige la sociedad.*

Por ello se propone que el Comité de Entrega Recepción se constituya, quince días después de celebrado el proceso electoral en el que se eligen autoridades y no hasta el mes de agosto como se señala en la actualidad, lo cual permitiría contar con aproximadamente 45 días más para este proceso, mientras que el periodo para solventar y cerrar el acta de entrega-recepción se amplía a su vez por 30 días más, para que esta fase de la recepción se pueda efectuar de mejor forma.

Y por último señalan que m*ejorar los procesos de entrega recepción debe ser un mecanismo que contribuya a fortalecer la transición gubernamental, que brinde mayor certeza a las autoridades, pero sobre todo a la ciudadanía.*

Por lo que corresponde a los iniciadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional comentan que la *iniciativa tiene como propósito fundamental mejorar la calidad y eficiencia del proceso de entrega-recepción en los poderes del Estado y de sus municipios, mediante la formalización y estandarización de la metodología y el establecimiento de políticas y disposiciones aplicables en cuanto a los recursos humanos, materiales y financieros de la administración pública saliente a la administración pública entrante para el periodo al cual*

fueron electos, con el fin de lograr su adecuada armonización, así como para orientar a los servidores públicos obligados en la materia.

Consideran los iniciadores que *es importante precisar que la transparencia y la rendición de cuentas con respecto a los recursos que manejan las administraciones públicas, son el cimiento de la confianza democrática en los representantes electos por la ciudadanía.*

En ese sentido, es necesario garantizar un marco institucional eficiente y armónico en el proceso de entrega-recepción de recursos en todos los órdenes de gobierno del Estado.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de los recursos públicos y mayor eficacia en el logro de sus proyectos.

Buscando con ello *fortalecer nuestro marco normativo en las acciones para dinamizar, fortalecer y modernizar el proceso de entrega-recepción, la cual requiere de mecanismos eficientes que faciliten el mismo, y a la vez que permitan conocer su estado general para facilitar la gestión de quien recibe.*

Estas acciones se enmarcan bajo el criterio de responsabilidad, para lograr que la entrega-recepción se lleve a cabo con mayor precisión y oportunidad, permitiendo que la atención de los asuntos públicos se realice de manera continua y transparente.

Por ello, resulta fundamental elevar la calidad del servicio público y establecer condiciones que garanticen la eficacia en el quehacer de las dependencias y entidades de la administración pública en la entidad, con el fin de que los servidores públicos optimicen las metas y entreguen los resultados que la sociedad requiere de ellos.

Precisando diversos planteamientos en su propuesta, objeto de la iniciativa los siguientes: definir en el Glosario de la misma los conceptos de Comité de Enlace y de Servidores Públicos, referente a este último concepto en la Ley vigente, se encuentra duplicada esta definición.

Precisar lo que se entiende por Contraloría, en cuanto al nombre de la Dependencia actualmente y de la misma manera se otorgan nuevas facultades a la Contraloría y a los órganos internos de control, fortaleciendo sus atribuciones en el campo de su actuación.

Modificar en algunos apartados de la Ley los términos de "podrán" por el de "deberán", con el fin de dar mayor certeza al proceso de entrega-recepción, estableciendo una fecha de inicio del mismo por cambio de administración.

Reducir los plazos en el proceso de entrega recepción final. Así mismo se obliga a la Entidad de Auditoría Superior a entregar dentro de los primeros días del mes de agosto un inventario de

bienes muebles e inmuebles actualizado a los presidentes municipales electos y al gobernador electo por conducto de sus respectivos comités de recepción, con el propósito de que les facilite la revisión y la comparación con lo que les están entregando.

Además, especificar los plazos que debe tener el proceso de entrega-recepción, determinando cuando inicia y los plazos subsecuentes para firma, revisión y solventación de observaciones.

Finalmente, buscar que este Congreso del Estado cumpla con el deber primigenio de legislar para el debido ejercicio de la función pública y salvaguarda del interés superior de la ciudadanía, que reclama un ejercicio profesional y honesto en el servicio público.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – El 26 de noviembre de 2009, mediante decreto 365, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, la Ley para la entrega-recepción de las administraciones públicas del Estado y Municipios de Durango.

SEGUNDO. – En dicha Ley se establecieron las bases generales conforme las cuales los servidores públicos de los Poderes del Estado, los entes autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango o en las leyes locales, los municipios o aquéllos que administren fondos, bienes y valores públicos, al separarse de su empleo, cargo o comisión, hagan la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y demás asuntos que hayan sido encomendados para el ejercicio de sus funciones, teniendo como objetivos principales, el dar certeza y seguridad jurídica para el servidor público que entrega y para quien recibe un cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública municipal o estatal.

TERCERO. – Con las modificaciones que tienden a mejorar el funcionamiento del proceso de entrega-recepción se fortalece la transparencia y rendición de cuentas de la administración pública, permitiendo a los servidores públicos salientes informar de una manera clara, detallada y confiable sobre el uso dado a los fondos asignados y los resultados obtenidos durante su gestión, ello acorde con las normas constitucionales y legales, para facilitar la observación y el conocimiento público sobre el diseño, la ejecución y los resultados de las políticas públicas, teniendo como finalidad principal, una ordenada transición gubernamental, ello, en beneficio de la colectividad social.

CUARTO. – A juicio de esta Comisión, existen coincidencias respecto a las iniciativas estudiadas, referente a la ampliación del objeto de la propia norma para dar una mayor certeza y seguridad jurídica a quienes intervienen en el proceso de entrega-recepción, así como definir dentro del propio glosario el significado de comité de enlace, para tener una mayor claridad de su operación y funcionamiento, y por supuesto definir a la Contraloría como Secretaría de

Contraloría del Estado de Durango, tal y como se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, mediante decreto 475 de fecha 22 de marzo de 2013, además de fortalecer la definición de servidores públicos.

De igual manera, se concuerda con las adiciones para la correcta conjunción gramatical; se coincide por lo que toca a la responsabilidad de quien entrega la información, la cual debe ser veraz, oportuna y confiable, sin perjuicio de los procedimientos administrativos y legales que se puedan realizar en su contra y en lo concerniente a fortalecer las atribuciones de la Contraloría y los órganos de control, para que sean ellos quienes diseñen e implementen el procedimiento de entrega recepción y supervisen su cumplimiento, pudiendo ser ellos quienes diriman las controversias que se susciten.

QUINTO. – Por otro lado, este Órgano Colegiado, considera la inviabilidad de modificar la fecha de inicio de entrega recepción a los quince días después de celebradas las elecciones ordinarias, ya que esto generaría una incertidumbre legal y procesal, toda vez que después de la jornada electoral, los consejos municipales electorales por Ley de la materia, tienen que iniciar la apertura de paquetes electorales el día miércoles posterior y concluir con la constancia de declaración de validez a más tardar el domingo siguiente, después de ello, se abre el periodo para que se realicen los procedimientos ante la autoridad jurisdiccional.

Ahora bien, respecto a dar un tiempo perentorio de diez días posterior al nombramiento del encargo para realizar la firma de cierre del acta, es un tiempo relativamente corto, que no le daría la oportunidad de revisar de manera puntual, todos los bienes y recurso humano que se entregó, y poder determinar si existen anomalías, careciendo de certeza en el buen funcionamiento del área que corresponde.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta dictaminadora, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, en virtud de considerar que obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, permitiéndose someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 6; se reforman los artículos 1, 2 fracciones II, III y IV, 7 inciso a), 4, 9, 31 fracción II, 38, 44 y 47 de la Ley para la Entrega-

Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y los Municipios de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. La presente Ley es de interés público y observancia general, y tiene por objeto **dar certeza y seguridad jurídica a quienes intervienen en el proceso de entrega recepción, delimitar sus responsabilidades y establecer** las normas generales conforme a las cuales los servidores públicos de los Poderes del Estado, los entes autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango o en las leyes locales, los municipios o aquéllos que administren fondos, bienes y valores públicos, entregarán a quienes los sustituyan al separarse de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, financieros y materiales, así como los documentos, información y asuntos de su competencia que les hayan sido asignados, para el desempeño de las funciones de su responsabilidad.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:
I.- …
II.- Comité de Enlace. - El grupo de personas que tratándose del acto de Entrega-Recepción final, son designados por quien vaya a entregar la titularidad del ente que corresponda, con el objetivo de dar a conocer previamente los recursos y responsabilidades que habrán de entregarse de manera formal;
III.- Comité Receptor. - El grupo de personas que tratándose del acto de Entrega-Recepción final, son designados por quien vaya **a** ocupar la titularidad del ente que corresponda, con el objetivo de conocer previamente los recursos y responsabilidades que habrán de recibirse de manera formal;
IV.- Contraloría. - **La Secretaría de Contraloría del Estado de Durango**;
V a la XI.- …
XII.- Servidores Públicos. - **Toda persona física que desempeñe en las dependencias, entes o entidades, algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, por elección, nombramiento o contrato**;

XIII a la XV.- …

Artículo 4. Los servidores públicos y sujetos obligados involucrados en la ejecución de los trabajos de la Entrega-Recepción, deberán atender los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia y formalidad en el ejercicio de sus funciones, **siendo garantes de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponda por su participación en el proceso de entrega recepción.**

Artículo 6. …

Así mismo, tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Diseñar e implementar el Procedimiento de Entrega-Recepción, para su ámbito de competencia;
II. Dirimir las controversias que se susciten durante los procesos de Entrega-Recepción;
III. Supervisar el cumplimiento de la Entrega-Recepción; y
IV. Promover, en su caso, el inicio de procedimientos de responsabilidad que corresponda.

Artículo 7. …

a) Final. - La que se origine **por** el término e inicio de un ejercicio constitucional o legal de los Entes; y
b) …
…

Artículo 9. Para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, los servidores públicos y sujetos obligados, deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios, **estructura orgánica, archivos físicos y electrónicos**, y demás documentos relativos a los recursos humanos, financieros y materiales propios de su despacho, a fin de hacer posible la entrega oportuna de los mismos.
…

Artículo 11. El proceso de Entrega-Recepción, inicia con la notificación que reciban la Contraloría o los Organismos Internos de Control, según corresponda, del cambio de un servidor público o sujeto obligado, y concluye con la firma del acta respectiva, la cual deberá ser firmada a más tardar **sesenta** días naturales después del relevo del titular; y tratándose de entregas finales, el tiempo será en días hábiles, sin perjuicio del procedimiento que establece la presente Ley, en el caso de que un servidor público o sujeto obligado saliente sea requerido para que realice las aclaraciones correspondientes.

Artículo 31. …

I.- …

II.- Nombre, cargo u ocupación de las personas que intervienen, y **documentación que acredite su personalidad**;

III a la XVIII.- …
Artículo 38. Constituido el Comité Receptor, en coordinación con el Comité de Enlace, **deberá** conocer, entre otras, lo siguiente: las oficinas del ente de que se trate, el mobiliario y equipo con el cual cuenten y su estado físico, los almacenes, archivos, sistemas, inventarios y el avance de la complementación de la información a que se refiere el artículo 32 de esta Ley,

así como la identificación y localización de los bienes y documentos que serán materia de la Entrega-Recepción.

Artículo 44. La Entrega-Recepción final de que se trate, deberá realizarse estrictamente de conformidad con lo que establece **esta Ley**, así como las normas que para tal efecto expidan la Contraloría o los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 47. En caso de que el servidor público o sujeto obligado entrante se percate de irregularidades en los documentos y recursos recibidos, dentro de un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha **de la firma del acta** de Entrega-Recepción, deberá hacerlas del conocimiento de la Contraloría o el Órgano Interno de Control, a fin de que sea requerido el servidor público o sujeto obligado saliente y proceda a su aclaración.

…

…

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 07 (siete) días del mes de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "PEDRO ÁVILA NEVÁREZ" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS CON LA VENIA DE LA MESA DIRECTIVA CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, EL RECONOCERLE A UN CIUDADANO SU LABOR ES COMPROMISO DE LOS QUE HEMOS ESTADO VIENDO COMO TRASCENDIÓ SU VIDA, ES EL CASO EN ESTA OCASIÓN DE DON PEDRO ÁVILA NEVÁREZ UN HOMBRE DE LUCHA, UN HOMBRE DE ORIGEN, UN NOMBRE DE VALORES, HOMBRE QUE SUPO DAR SU VIDA ASÍ CON TODAS LAS LETRAS SUPO DAR LA VIDA POR LOS DEMÁS, NO SOLAMENTE HABREMOS DE HONRAR NO SOLAMENTE HABREMOS DE HONRAR EL COMENTARIO NO SOLAMENTE HABRÍAMOS DE HONRAR EL DESEO DE QUE SE RECUERDE SUPERFICIALMENTE LA VIDA DE UN CIUDADANO COMO PEDRO ÁVILA NEVÁREZ ES MÁS IMPORTANTE AÚN QUE HAYA UN RECONOCIMIENTO TÁCITO AUNQUE CALLADO EN OCASIONES SE MANIFIESTE O SE MANIFIESTA PARTICULARMENTE EN UN RECONOCIMIENTO DE UN VALOR SOCIAL, QUIEN NO CONOCIÓ A PEDRO ÁVILA NEVÁREZ HACIENDO GRANDES ESFUERZOS DESDE JOVEN QUIEN NO CONOCIÓ A PEDRO ÁVILA NEVÁREZ LLEVÁNDOLE UN MEDICAMENTO AL ENFERMO, QUIÉN NO LO CONOCIÓ DÁNDOLE UN SUSTENTO O UN APOYO ALIMENTARIO EN QUE GESTIONABA Y QUE EN

OCASIONES SE QUEDÓ SIN SU RECURSO POR BRINDARTE LOS A LA GENTE DEL PUEBLO, DICHO POR ÉL SIEMPRE A FAVOR DE LOS MÁS POBRES, ES UNA CLASIFICACIÓN LAMENTABLE QUE TODAVÍA EN ESTA ETAPA TRASCIENDA DECIR QUE "POBRES ENTRE LOS POBRES" ES LAMENTABLE SEGURAMENTE QUE A DON PEDRO NO LE GUSTABA ESTA EXPRESIÓN SIN EMBARGO, ESTABA CONSCIENTE DE ELLA LAMENTABLEMENTE SE NOS ADELANTÓ Y SE NOS ADELANTÓ POR CIRCUNSTANCIAS DE SALUD QUE A NADIE NOS GUSTA Y QUE DE ALGUNA FORMA TODOS VAMOS PARA ALLÁ, ES ABRIRNOS CAMINO COMO ABRIÓ BRECHA PRECISAMENTE LLEVÁNDOLES EL SUSTENTO Y EL COBIJO A LA GENTE DEL PUEBLO A LA CUAL EL PERTENECIÓ,. CREO QUE EL MEJOR RECONOCIMIENTO QUE PEDRO ÁVILA NEVÁREZ PUEDE TENER NO SOLAMENTE EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE EN UN MOMENTO HABER DE EXPRESAR SI NO EL MEJOR RECONOCIMIENTO APARTE DE RECUERDOS, EL RESPETO Y QUE POR CONDUCTO DE SU FAMILIA DE SUS HIJOS TENGAN ESE RECONOCIMIENTO DE SU PADRE BIEN GANADO, BIEN ESTABLECIDO, SIN PEDIRLO NO HAY NECESIDAD QUE SE PIDA "EL QUE POR OTROS HACE EL BIEN POR SI ABOGA" ESA FRASE NUNCA VA A FALLAR, NUNCA VA A FALLAR PORQUE LOS VALORES VAN MÁS ALLÁ TRASCIENDEN MÁS ALLÁ CUANDO SE HACE Y SE APLICAN DE BUENA FE, LUCHANDO DESDE EL PUNTO DE VISTA HASTA IDEALISTA LUCHANDO PORQUE SE LLEVARÁ LA ROTONDA DE LOS HOMBRES ILUSTRES Y MUJERES ILUSTRES DE MÉXICO AL GENERAL FRANCISCO VILLA, BIEN RECUERDO HABERLO ESCUCHADO EN UN MENSAJE EN UN DISCURSO QUE ÉL SIEMPRE MENCIONABA EL QUE FRANCISCO VILLA DECÍA "YO SIEMPRE PAGAR EL PRIMERO A UN

MAESTRO QUE A UN GENERAL" Y SIEMPRE DECÍA COMO LOCUTOR CON LA SONRISA SUAVE QUE ÉL ESTUVO Y QUE NOS DEJÓ UN EJEMPLO FRANCA, SINCERA, DICHA SONRISA Y SOBRE TODO EL ESPÍRITU DE SERVICIO, POR ELLO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS NO DUDO EN LO MÁS MÍNIMO QUE LOS 25 DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO HABREMOS DE APOYAR ESTE PUNTO DE ACUERDO UN PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE Y LO DIGO ASÍ EN FORMA GENÉRICA, RESPETUOSAMENTE SOLICITA AL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE TENGA LA DISPENSA DEL TIEMPO QUE ES NECESARIO PARA QUE PUEDA TRASLADARSE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS POR LA PANDEMIA QUE VIVIMOS EN SU MOMENTO LOS RESTOS DE NUESTRO AMIGO DON PEDRO A LA ROTONDA DE LOS HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DEL ESTADO DE DURANGO, POR ELLO SOLICITÓ CON AMABILIDAD Y CON RESPETO EL PUNTO DE ACUERDO Y EL VOTO A FAVOR DE TODOS TODAS Y TODOS USTEDES PARA QUE LOGREMOS ESTE PUNTO DE ACUERDO FAVORABLE, TERMINÓ DICIENDO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LA CIRCUNSTANCIA LO AMERITA EL TIEMPO NOS TIENE AHORA EN UNA NUEVA FORMA DE PROCEDER PERO NO EN UNA FORMA DISTINTA DE PROCEDER DE ESTAR ALIADOS Y SOLIDARIOS ANTE LAS ADVERSIDADES ANTE LAS DIFICULTADES QUE VIVIMOS TODOS LOS DÍAS, QUE LAMENTABLE QUE NO PODAMOS SER MEJORES OJALÁ Y NO SEA SÍ CUANDO SALGAMOS DE ESTO PORQUE VAMOS A SALIR EL FINAL DEL TÚNEL SE ACERCA SE VE YA PISOS DONDE TERMINE LA OSCURIDAD PERO SERÍA MUY LAMENTABLE TRISTEMENTE LAMENTABLE SERÍA QUE SOLAMENTE FUERA DISCURSO QUE FUERA TEORÍA QUE NO FUÉRAMOS MEJORES

CUANDO SALGAMOS DE ESTA PANDEMIA, ESTE ES EL MEJOR EJEMPLO TODOS LOS QUE TENEMOS Y CREEMOS EN UN SER SUPREMO CONSIDERAMOS QUE DEBE SER TAMBIÉN UNA LECCIÓN PARA QUE SEAMOS MÁS FRATERNOS, COMPAÑERA Y COMPAÑERO SOLICITÓ EL PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LOS RESTOS DE DON PEDRO ÁVILA NEVÁREZ SEAN TRASLADADOS A LA ROTONDA DE LOS HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DEL ESTADO DURANGO PIDIÉNDOLE AL EJECUTIVO TENGA A BIEN DISPENSAR LO NECESARIO PARA QUE SEA EL TIEMPO Y FORMA EN CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO PERMITAN, SEÑOR PRESIDENTE ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES, PARA LO CUAL HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE NO SE REGISTRÓ NINGUNO.

PRESIDENTE: Y DE NO HABER INTERVENCIONES, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: CON SU PERMISO PRESIDENTE, PUNTO DE ACUERDO; ÚNICO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,

A QUE INSTRUYA LO NECESARIO PARA QUE EL CUERPO DEL LÍDER SOCIAL Y POLÍTICO DURANGUENSE, PEDRO ÁVILA NEVÁREZ, PUEDA DEPOSITARSE EN LA ROTONDA DE LOS HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DE DURANGO, EXCEPTUANDO PARA TAL FIN, EN TAL CASO, EL REQUISITO RELATIVO A LA TEMPORALIDAD TRANSCURRIDA DESDE EL FALLECIMIENTO, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: PARA LO CUAL LE PEDIRÍA FUERAN TAN AMBLES DE MANTENER SU MANO LEVANTADA HASTA QUE CONCLUYA LA VOTACIÓN.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN A FAVOR, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE QUE TENEMOS 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "INTERCAMBIO CULTURAL" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACTUALMENTE LOS MEXICANOS SON UNA DE LAS MINORÍAS MÁS PODEROSAS EN VARIAS CIUDADES DE LA UNIÓN AMERICANA CÓMO ASÍ SUCEDEN LOS ESTADOS DE CALIFORNIA, ARIZONA, TEXAS, ILLINOIS, ENTRE OTROS, HAY HAN CREADO SU PROPIA CULTURA Y TRADICIONES CON BASE EN UN ORIGEN QUE SE NIEGAN A OLVIDAR, POR SU PARTE SE ESTIMA QUE MUCHOS DURANGUENSES CUENTAN CON AL MENOS UN FAMILIAR QUE VIVE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, AUNQUE SIN EXISTIR UN NÚMERO EXACTO QUE NOS INDIQUE CON PRECISIÓN LA CANTIDAD DE DURANGUENSES RADICADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS SI SE SABE QUE SON MÁS DE 1 MILLÓN, CIFRA QUE DEBIERA INCLUIR A LAS NUEVAS GENERACIONES MISMAS QUE SE CUENTAN CON LA DOBLE NACIONALIDAD ES DECIR TAMBIÉN SON MEXICANOS, TAMPOCO SE TIENE UNA CIFRA EXACTA DE LA CANTIDAD DE DURANGUENSES QUE SE ENCUENTRAN EN DICHO PAÍS DE FORMA IRREGULAR, PERO SIN DUDA DEBEN DE SER CIENTOS DE MILES PUES SE CALCULA QUE DICHA CIFRA RONDA EL MEDIO MILLÓN, CIERTAMENTE LOS CONNACIONALES QUE RESIDEN EN LOS ESTADOS UNIDOS HAN ASIMILADO COSTUMBRES Y TRADICIONES ESTADOUNIDENSES PERO TAMBIÉN MUCHOS DE LOS ESTADOUNIDENSES HAN ASIMILADO Y ADOPTADO COSTUMBRES Y TRADICIONES POPULARES MEXICANAS, LO QUE HACE MANIFIESTO EL ARRAIGO DE LA MAYORÍA DE LOS PAISANOS MEXICANOS A PESAR DEL TIEMPO Y LA DISTANCIA, EN MATERIA DE MIGRANTES EN DURANGO CONTAMOS CON EL INSTITUTO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL

MIGRANTE Y SU FAMILIA EL CUAL DENTRO DE SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA ENTRE OTRAS OBSERVARÁ COMO CRITERIO OBLIGATORIO FORTALECER LOS LAZOS CULTURALES Y FAMILIARES ENTRE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y SUS COMUNIDADES DE ORIGEN, ADEMÁS DE IMPULSAR LA INTERACCIÓN MULTICULTURAL DEBERES QUE LE ATRIBUYE LA LEY RESPECTIVA EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR EN LOS AÑOS RECIENTES Y POR LAS LABORES A CARGO DE ALGUNA DE LAS COMISIONES DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA HEMOS SIDO TESTIGOS DE LA INSISTENCIA DE LOS DIVERSOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LOS DURANGUENSES EN DIFERENTES CIUDADES DEL VECINO PAÍS DEL NORTE, PARA QUE SE ESTRECHAN LOS LAZOS DE COLABORACIÓN CON DICHA POBLACIÓN Y QUE SEAN CONSIDERADOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS EN NUESTRO ESTADO, ADEMÁS DE LO ANTERIOR SE SUMA EL GRAN INTERÉS QUE TIENEN LOS MISMOS MIGRANTES EN QUE SUS HIJOS MANTENGAN VIVO EL AMOR POR SUS RAÍCES MEXICANAS Y NO SE PIERDAN LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES DE SUS ANTEPASADOS ENTREDICHOS DESCENDIENTES, POR SU PARTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS EN DURANGO RESALTAN EL ORGULLO POR LA TRADICIÓN ARTÍSTICA LOCAL ADEMÁS DE PROMOVER Y DIFUNDIR EL TALENTO DE CREADORES NACIONALES, AL RESPECTO PODEMOS MENCIONAR QUE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO CUENTA ENTRE SUS OBLIGACIONES EL PODER DISEÑAR POLÍTICAS PROGRAMAS Y ACCIONES DE INVESTIGACIÓN DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN, PROMOCIÓN, FOMENTO, RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y SU HISTORIA, ADEMÁS

DE TENER LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS Y ACUERDOS PARA LA GESTIÓN IMPULSO Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL DESARROLLO CULTURAL DEL ESTADO, POR LO PRECISADO Y PORQUE CONTAMOS CON LOS MECANISMOS LEGALES E INSTITUCIONES ES QUE CONSIDERAMOS NECESARIO Y APROPIADO EL QUE SE OFREZCAN ACTIVIDADES CULTURALES A LOS DURANGUENSES RESIDENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEDIANTE LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA EN EL QUE SE INCLUYAN JORNADAS DE DIFUSIÓN ACERCAMIENTO INTERCAMBIO ARTÍSTICO Y CULTURAL ENTRE LOS DURANGUENSES RESIDENTES EN NUESTRA ENTIDAD Y LOS RADICADOS EN EL VECINO PAÍS DEL NORTE, MEDIANTE EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN INTERCAMBIO QUE SERÁ UN MOTIVO MÁS PARA MANTENER VIGENTE EL RECONOCIMIENTO A LA APORTACIÓN QUE LA POBLACIÓN QUE POR NECESIDAD O CUALQUIER OTRA RAZÓN SE HA VISTO OBLIGADA A SALIR DE NUESTRO ESTADO Y QUE HABITA EN DIVERSAS CIUDADES DE LA UNIÓN AMERICANA, POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RESPETUOSAMENTE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO CON EL OBJETO DE OTORGAR RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN DURANGUENSE RESIDENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A TRAVÉS DE UN CONTACTO CERCANO CON LAS RAÍCES Y MANIFESTACIONES CULTURALES EN COMÚN, ADEMÁS DE PRESENTAR LOS VÍNCULOS QUE NOS UNEN COMO NACIÓN Y PUEBLO DURANGUENSE, MISMAS QUE PODRÁN REALIZARSE A TRAVÉS DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA

INFORMACIÓN, ES POR ESO QUE SE SOMETE EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO; ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL MIGRANTE Y SU FAMILIA Y AL INSTITUTO DE CULTURA AMBOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE DIFUSIÓN, ACERCAMIENTO E INTERCAMBIO ARTÍSTICO Y CULTURAL ENTRE LOS DURANGUENSE RESIDENTES EN NUESTRA ENTIDAD Y LOS RADICADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MEDIANTE UNA CARAVANA CULTURAL DURANGUENSE MEDIANTE EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES, PARA LO CUAL HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE NO SE REGISTRÓ NINGÚN DIPUTADA O DIPUTADO

PRESIDENTE: Y DE NO HABER INTERVENCIONES, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: **PUNTO DE ACUERDO, "INTERCAMBIO CULTURAL", ÚNICO.-** LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL MIGRANTE Y SU FAMILIA Y AL INSTITUTO DE CULTURA, AMBOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE DIFUSIÓN, ACERCAMIENTO E INTERCAMBIO ARTÍSTICO Y CULTURAL ENTRE LOS DURANGUENSES RESIDENTES EN NUESTRA ENTIDAD Y LOS RADICADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, MEDIANTE UNA CARAVANA CULTURAL DURANGUENSE MEDIANTE EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN A FAVOR, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: le informo diputado presidente que tenemos 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA y 0 abstenciones es cuánto.

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA

PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y CON EL TEMA DENOMINADO "GOBIERNO DE MÉXICO" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

PRESIDENTE: PARA LO CUAL HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE A PETICIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DAVID RAMOS ZEPEDA Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA DECLINAN SU PARTICIPACIÓN EN ESTA SESIÓN.

PRESIDENTE: PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA Y DE SU PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS PRESENTES EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE ESTÁN POR MEDIO DE LA SESIÓN VIRTUAL AMIGAS DE AMIGOS TODOS, SE HA DICHO EN MÚLTIPLES MANERAS QUE EL COVID-19 LLEGO PARA QUEDARSE ES PERTINENTE QUE TODOS

REALICEMOS EL MAYOR DE LOS ESFUERZOS PARA APRENDER A CONVIVIR CON ESTA NUEVA ENFERMEDAD, LA HISTORIA DE LA MEDICINA NOS MUESTRA CÓMO HAN SURGIDO LAS DIVERSAS ENFERMEDADES Y MUCHAS DE ELLAS TRAS UNA PANDEMIA PERMANECEN ACECHANDO DE MANERA CONSTANTE A LA SOCIEDAD, EL COVID-19 ES UNA DE ESTAS ENFERMEDADES QUE POR SU ALTA LETALIDAD ESTÁ POR CONVERTIRSE EN LA PEOR ENFERMEDAD EN LA HISTORIA DE NUESTRA HUMANIDAD, ES DE RECONOCERSE LOS ESFUERZOS QUE NIVEL MUNDIAL SE HAN VENIDO REALIZANDO POR PARTE DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGADORES, MÉDICOS DE TODO EL MUNDO PARA ENCONTRAR UNA RESPUESTA A ESTA CRISIS SANITARIA, LAS Y LOS CIENTÍFICOS DE LA SALUD SE HAN ABOCADO Y SUMANDO ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y NACIONALES PARA ENCONTRAR UN TRATAMIENTO EFECTIVO CONTRA LA ENFERMEDAD DE QUE A LA FECHA SE CARECE, LO CUAL LA HACE AÚN MÁS PELIGROSA PERO TAMBIÉN EN LA FABRICACIÓN DE UNA VACUNA QUE PERMITA PREVENIR LOS CONTAGIOS Y REDUCIR POR ENDE EL IMPACTO QUE HA DESEQUILIBRADO TODOS LOS SISTEMAS DE ATENCIÓN MÉDICA DEL MUNDO, AQUÍ MISMO EN MÉXICO CIENTÍFICOS DE LA UNAM, DEL POLITÉCNICO NACIONAL, DEL CINVESTAV Y DEL SEGURO SOCIAL COLABORAN DESDE SUS CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ESTA VACUNA, HOY CELEBRAMOS DESDE ESTA TRIBUNA LA AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD QUE HA REALIZADO DE LAS PRIMERAS VACUNAS DESARROLLADAS LA CRISIS SANITARIA REDUJO TODOS LOS TIEMPOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA VACUNA PARA ESTA ENFERMEDAD PERO

FINALMENTE YA LA TENEMOS EL DÍA DE AYER SE INICIÓ LA VACUNACIÓN EN INGLATERRA Y EN UN PAR DE DÍAS SE INICIAR EN ESTADOS UNIDOS Y AFORTUNADAMENTE PARA FINES DE ESTE MES YA ESTARÁ EN MÉXICO LA ESPERANZA SE VE CADA VEZ MÁS UNA REALIDAD, PERO LA VACUNACIÓN HAY QUE DECIRLO FUERTE Y QUE QUEDE CLARO PARA TODOS NOSOTROS, NO ES LA CURA DE ESTA ENFERMEDAD A LA FECHA NO EXISTE TODAVÍA UN TRATAMIENTO EFECTIVO QUE CURE LOS CONTAGIOS DEL COVID-19 LA VACUNA PREVIENE LOS CONTAGIOS EVITA QUE UNA PERSONA ENFERMÉ PERO INSISTO NO HAY CURA, POR ELLO ES IMPORTANTE NO BAJAR LA GUARDIA Y SEGUIR ATENDIENDO NOS CON TODAS LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ESTABLECIDAS, EMPEZANDO POR EL USO DEL CUBREBOCAS QUE JUNTO CON LA VACUNA SON LOS DOS MÉTODOS MÁS EFECTIVOS PARA EVITAR LOS CONTAGIOS, PERO ADEMÁS HAY QUE GUARDAR UNA SANA DISTANCIA, LAVARNOS SEGUIDO LAS MANOS CON AGUA Y JABÓN, USAR GEL ANTIBACTERIAL DE MANERA CONSTANTE Y EN FIN SEGUIR TODOS LOS PROTOCOLOS DE HIGIENE Y SALUBRIDAD QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS NOS HAN RECOMENDADO, CELEBRAMOS QUE LA VACUNA PRONTO LLEGARÁ A MÉXICO POR ELLO HACEMOS UN LLAMADO RESPETUOSO A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL ESTADO PARA QUE SE ABOQUEN A GENERAR LAS CONDICIONES PARA QUE SE RESUELVAN CON ANTICIPACIÓN LOS REQUISITOS PARA ASEGURAR UNA DISTRIBUCIÓN RÁPIDA Y EXPEDITA COMO LAS CADENAS DE FRÍO NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN EN CONDICIONES ADECUADAS DE LAS VACUNAS Y ASÍ PODER CALIFICAR DENTRO DE LAS PRIMERAS ENTIDADES QUE

PUEDAN RECIBIR ESTE BENEFICIO DE LA VACUNACIÓN, HAY QUE PRECISAR E INSISTO QUE LA VACUNA NO IMPLICA LA CURA Y QUE ADEMÁS EL PROCESO DE VACUNACIÓN AL SER LENTO LAS CONDICIONES NO PERMITIRÁN QUE SEA DE OTRO MODO, HOY POR LA MAÑANA LO CONFIRMA EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SE HAN FIRMADO YA CONTRATO DE PRE COMPRA PARA ASEGURAR EL ABASTO DE LA VACUNA 77.4 MILLONES DE DOSIS DE LA VACUNA DESARROLLADA POR ASTRAZENECA Y LA UNIVERSIDAD DE OXFORD, 35.5 MILLONES DE DOSIS PRODUCIDAS POR BIOTEC Y 35 MILLONES DE DOSIS POR LA VACUNA QUE HA DESARROLLADO CANSINO BIOLOGICS ES DECIR, PARA 2021 SE TIENEN ASEGURADAS YA 147.9 MILLONES DE DOSIS, EN DICIEMBRE LLEGARÁ A LAS PRIMERAS 250 MIL DOSIS, EN ENERO, FEBRERO Y MARZO LLEGARÁN UN MILLÓN MÁS POR MES, CON ELLA SE ESPERAN VACUNAR PRIMERO AL PERSONAL DE SALUD DE PRIMERA LÍNEA EN EL QUE SE ATIENDE DIRECTAMENTE A TODAS LAS PERSONAS CON COVID-19, MÉDICOS, ENFERMERAS, ENFERMEROS, CAMILLEROS, QUÍMICOS, EN FIN TODO EL PERSONAL DE PRIMER CONTACTO CON ESTA ENFERMEDAD, LUEGO SE CONTINUARÁ CON EL RESTO DEL PERSONAL DE SALUD Y CON LOS MILITARES, EN ABRIL DE 2021 SE RECIBIRÁN 30 MILLONES DE DOSIS LO CUAL NOS PERMITIRÁ QUE SE ATIENDAN A PERSONAS DE 60 AÑOS Y MÁS Y QUIENES ESTÉN EN GRUPOS VULNERABLES DE NUESTRA POBLACIÓN, PARA MAYO CON 30 MILLONES MÁS DE DOSIS Y SE ESPERA ATENDER A LOS GRUPOS DE 50 A 59 AÑOS DE EDAD Y PARA JUNIO SE INICIARÁ LA VACUNACIÓN PARA PERSONAS MAYORES DE 40 AÑOS, EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO Y HASTA MARZO DE 2022 SE ESPERA CONCLUIR LA

VACUNACIÓN GENERAL DE LA POBLACIÓN, ES ALENTADOR QUE YA EXISTE UNA VACUNA EFECTIVA PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD LO QUE NOS PREOCUPA ES QUE SE RELAJEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y SE DISPAREN LOS CONTAGIOS COMO YA LO HEMOS VIVIDO, AÚN QUE YA CONTAMOS CON ESTA VACUNA HASTA ABRIL DE 2021 LOS GRUPOS DE MAYOR DE EDAD DE 60 AÑOS Y PERSONAS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN NO PODRÁN RECIBIR LA VACUNA Y LA POBLACIÓN EN GENERAL ESTARÁ VACUNADA HASTA MARZO DEL AÑO 2022 HASTA AHORITA ASÍ ESTÁ LA INFORMACIÓN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS SOCIEDAD QUE NOS ESCUCHA ESTO TODAVÍA ES UN LARGO CAMINO POR ANDAR CON UNA AMENAZA QUE TODAVÍA ESTÁ LATENTE CON LA QUE TENDREMOS QUE APRENDER A CONVIVIR PERO SOBRE TODO A PREVENIR, NO BAJEMOS LA GUARDIA EL CÓDIGO PARA QUEDARSE Y SERÁ UNA ENFERMEDAD UNA MUY ALTA MORTALIDAD MIENTRAS LOS CIENTÍFICOS ENCUENTRAN UN TRATAMIENTO EFECTIVO O QUE LOGREMOS LA VACUNACIÓN UNIVERSAL, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (12:21) DOCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO PARA EL DÍA DE HOY MARTES (08) OCHO DE DICIEMBRE DENTRO DE (15) QUINCE MINUTOS. DAMOS FE----------.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

PRESIDENTE.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

SECRETARIA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

SECRETARIA.